

Loja, 15 de Octubre de 2018

**Señor Doctor**  
**Rodrigo Carpio Jaramillo**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**  
**En su despacho**

**Ref.: Partición Extrajudicial de Participaciones**

**De mi consideración:**

Telmo Darío León Ojeda, en mi calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal la Compañía Corporación Médica Telmo León Ojeda CIA. LTDA., me dirijo hacia Usted para solicitarle respetuosamente lo siguiente:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, me permito comunicar a su autoridad que mediante la escritura pública de partición extrajudicial de los bienes dejados por el extinto Sr. Pablo Darío León Rojas, la señora B.A. Gina Alexandra Ortega Jadán, viuda por sus propios y personales derechos y en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre los derechos de sus hijos menores de edad no emancipados: Pablo Darío León Ortega, Camila Alexandra León Ortega y José Pablo León Ortega, se han adjudicado doce mil trescientas veinte participaciones sociales de Cien Mil (1000.000) participaciones sociales que tiene del capital social de la Compañía Corporación Médica Telmo León Ojeda CIA. LTDA. LTDA. (Expediente Nro. 201207) que pertenecen a la sociedad conyugal; y que se encuentran registradas a nombre del descesado Sr. Pablo Darío León Rojas, siendo estos los datos a ser tomados en cuenta por la Superintendencia de Compañías de Loja.

- **Nombre del causante:** Pablo Darío León Rojas, de nacionalidad ecuatoriano, con cédula No. 110291924-6.
- **Nombre de los herederos y número de acciones que se adjudican:**
  - José Pablo León Ortega, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula No. 1150083291, que se adjudica TRES MIL



- OCHENTA (3080) participaciones sociales del capital de la Compañía Corporación Médica Telmo León Ojeda CIA. LTDA.;
- Pablo Darío León Ortega, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula No. 1104390388, que se adjudica TRES MIL OCHENTA (3080) participaciones sociales del capital de la Compañía Corporación Médica Telmo León Ojeda CIA. LTDA.;
  - Gina Alexandra Ortega Jadán, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula No. 1103323158, que se adjudica TRES MIL OCHENTA (3080) participaciones sociales del capital de la Compañía Corporación Médica Telmo León Ojeda CIA. LTDA.;
  - Camila Alexandra León Ortega, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula No. 1150083309, que se adjudica TRES MIL OCHENTA (3080) participaciones sociales del capital de la Compañía Corporación Médica Telmo León Ojeda CIA. LTDA.;

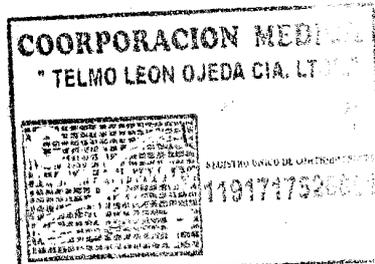
**Fecha en que se realizó la cesión e inscripción en el libro correspondiente:** 18 de septiembre del 2018.

Sin más al respecto, me suscribo de Usted.

Atentamente,

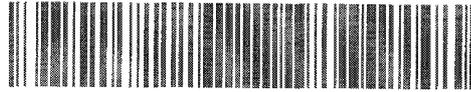
  
Telmo Darío León Ojeda  
**Representante Legal**

**Corporación Médica Telmo León Ojeda Cia. Ltda**





Factura: 004-002-000041143



20181101007P03993

NOTARIO(A) PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181101007P03993						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (16:17)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ORTEGA JADAN GINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103323158	ECUATORIANA	ADJUDICATARIO (A)	
Natural	ORTEGA JADAN GINA ALEXANDRA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1103323158	ECUATORIANA	ADJUDICATARIO (A)	PABLO DARIO LEON ORTEGA
Natural	ORTEGA JADAN GINA ALEXANDRA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1103323158	ECUATORIANA	ADJUDICATARIO (A)	CAMILA ALEXANDRA LEON ORTEGA
Natural	ORTEGA JADAN GINA ALEXANDRA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1103323158	ECUATORIANA	ADJUDICATARIO (A)	JOSE PABLO LEON ORTEGA
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOJA		LOJA			EL SAGRARIO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>	LA SEÑORA B.A. GINA ALEXANDRA ORTEGA JADÁN, Y POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LOS MENORES DE EDAD PABLO DARIO LEÓN ORTEGA, CAMILA ALEXANDRA LEÓN ORTEGA Y JOSÉ PABLO LEÓN ORTEGA, SE ADJUDICAN: DOCE MIL TRESCIENTAS VEINTE PARTICIPACIONES SOCIALES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CENTRO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO BESTIMAGEN CÍA. LTDA.; Y, DIECINUEVE MIL CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CORPORACIÓN MÉDICA TELMO LEÓN CÍA.						
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	82094.13						



NOTARIO(A) PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA

1 Nro. ESCRITURA  
2 20181101007P03993

3 ESCRITURA DE PARTICION  
4 EXTRAJUDICIAL DE PARTICIPACIONES.-

5 OTORGA: B.A GINA ALEXANDRA  
6 ORTEGA JADÁN; Y, EN  
7 REPRESENTACION DE LOS MENORES  
8 DE EDAD PABLO DARÍO LEÓN ORTEGA,  
9 CAMILA ALEXANDRA LEÓN ORTEGA y  
10 JOSÉ PABLO LEÓN ORTEGA.-

11

12 A FAVOR DE LOS MENORES:

13 PABLO DARÍO LEÓN ORTEGA.-

14 AVALUO: \$ 20.523,50

15 CAMILA ALEXANDRA LEÓN ORTEGA.-

16 AVALUO: \$ 20.523,50

17 JOSÉ PABLO LEÓN ORTEGA.-

18 AVALUO: \$ 20.523,50; Y,

19 B.A GINA ALEXANDRA ORTEGA JADÁN.-

20 AVALUO: \$ 20.523,50

21 ACERVO LIQUIDO: \$. 82.094,13.-

22

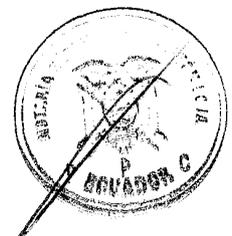
DI DOS COPIAS POR HIJUELA

23

I.n.

24 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del  
25 Ecuador, el día de hoy **DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**  
26 **DIECIOCHO**, ante mí **DOCTOR PABLO FERNANDO PUNÍN**  
27 **CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO CANTONAL DE LOJA**,  
28 comparecen a la celebración del presente instrumento público, la señora **B.A.**  
29 **GINA ALEXANDRA ORTEGA JADÁN**, de estado civil viuda, portadora de la  
30 cédula de ciudadanía número uno, uno, cero, tres, tres, dos, tres, uno, cinco,  
31 ocho (1103323158), por sus propios y personales derechos y por los derechos  
32 que representa de los menores de edad **PABLO DARÍO LEÓN ORTEGA**,  
33 **CAMILA ALEXANDRA LEÓN ORTEGA** y **JOSÉ PABLO LEÓN ORTEGA**, en  
34 calidad de madre y representante legal, la compareciente es domiciliada en esta

20207



1 ciudad de Loja, en el Barrio Lojana de Turismo, calles Eduardo Mora e Ibarra,  
2 **celular** número: 0994111932, **correo electrónico**; [gin\\_ortega@yahoo.com](mailto:gin_ortega@yahoo.com),  
3 legalmente capaz para contratar y obligarse según derecho, a quien de  
4 haberme presentado su cédula de ciudadanía y el comprobante de votación  
5 personal doy fe. - Me solicita eleve a escritura pública el contenido de la minuta  
6 que me entrega la misma que copiada textualmente es como sigue: “**SEÑOR**  
7 **NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar  
8 una de partición extrajudicial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
9 **DE LOS OTORGANTES**: Comparecen a celebrar la presente escritura de  
10 partición extrajudicial, la señora **B.A. GINA ALEXANDRA ORTEGA JADÁN**,  
11 ecuatoriana, mayor de edad, viuda, portadora de la cédula de ciudadanía nro.  
12 1103323158, domiciliada en esta ciudad de Loja, en el barrio Lojana de Turismo,  
13 calles Eduardo Mora e Ibarra, celular nro. 0994111932, correo electrónico:  
14 [gin\\_ortega@yahoo.com](mailto:gin_ortega@yahoo.com), por sus propios derechos y en representación de sus  
15 hijos menores: PABLO DARÍO LEÓN ORTEGA, CAMILA ALEXANDRA LEÓN  
16 ORTEGA y JOSÉ PABLO LEÓN ORTEGA, legalmente capaz para suscribir el  
17 presente documento.- **SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES.- Uno.** El señor  
18 doctor **Pablo Darío León Rojas**, falleció en la ciudad de Cuenca, provincia del  
19 Azuay, el 8 de agosto de 2016, sin haber otorgado testamento, según consta de  
20 la partida de defunción que se agrega; **Dos.** El extinto fue casado con la señora  
21 GINA ALEXANDRA ORTEGA JADÁN, con quien procreó tres hijos llamados  
22 PABLO DARÍO LEÓN ORTEGA, CAMILA ALEXANDRA LEÓN ORTEGA, JOSÉ  
23 PABLO LEÓN ORTEGA. Además, fuera del matrimonio el causante tuvo un hijo  
24 llamado DARÍO ALEJANDRO LEÓN CELI. Todos los mencionados son los  
25 únicos y legítimos herederos del cujus.- **Tres.** Los bienes del extinto son los  
26 siguientes: Doce Mil Trescientas Veinte participaciones sociales del capital social  
27 de la compañía Centro de Diagnóstico Médico Bestimagen Cía. Ltda.-  
28 Diecinueve Mil Cuatrocientas participaciones sociales del capital social de la  
29 compañía Corporación Médica Telmo León Cía. Ltda.- **Cuatro.** Mediante acta  
30 notarial de posesión efectiva proindiviso, de fecha 25 de agosto de 2016, el  
31 Notario Segundo del cantón Loja, concede la posesión efectiva proindiviso de los  
32 bienes dejados por el extinto Pablo Darío León Rojas, a favor de su esposa,  
33 GINA ALEXANDRA ORTEGA JADÁN e hijos PABLO DARÍO LEÓN ORTEGA,  
34 CAMILA ALEXANDRA LEÓN ORTEGA, JOSÉ PABLO LEÓN ORTEGA.- **Cinco.**  
35 Mediante sentencia del diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, que se



1 encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, el Señor Juez de la Unidad  
2 Judicial Especializada Tercera de la Familia, Niñez y Adolescencia del cantón  
3 Loja, en el juicio No. 03137-2016 aprueba el inventario y avalúo de los bienes  
4 sucesorios del causante Pablo Darío León Rojas. Agregamos copia de la  
5 demanda, acta de inventario y sentencia.- **Seis.** Mediante escritura pública de  
6 fecha 5 de Septiembre del año 2018, ante el señor Notario Séptimo del cantón  
7 Loja, se suscribió la cesión de derechos hereditarios, en donde la señora Abelina  
8 Beatriz Celi Lozano, en representación de su hijo menor Darío Alejandro León  
9 Celi, cedió toda la cuota hereditaria que le correspondía en la sucesión de su  
10 padre Pablo Darío León Rojas a favor de la cónyuge sobreviviente B. A. Gina  
11 Alexandra Ortega Jadán.- **TERCERA.- DEL DE CUJUS Y DE LOS**  
12 **INTERESADOS EN LA PARTICIÓN:** Los bienes motivo de esta partición,  
13 pertenecieron al extinto Pablo Darío León Rojas. Los interesados, a quienes se  
14 va a asignar tales bienes, son sus hijos PABLO DARÍO LEÓN ORTEGA,  
15 CAMILA ALEXANDRA LEÓN ORTEGA, JOSÉ PABLO LEÓN ORTEGA y su  
16 cónyuge sobreviviente B. A. GINA ALEXANDRA ORTEGA JADÁN.- **CUARTA.-**  
17 **DE LOS BIENES Y DE SU VALORACIÓN:** Los bienes a que se contrae esta  
18 partición, que se encuentran detallados y valuados en el inventario, **son** los  
19 siguientes: 1.- Doce Mil Trescientas Veinte participaciones sociales del capital  
20 social de la compañía Centro de Diagnóstico Médico Bestimagen Cía. Ltda.  
21 avaluadas en **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO**  
22 **DÓLARES CON DOS CENTAVOS.-** 2.- Diecinueve Mil Cuatrocientas  
23 participaciones sociales del capital social de la compañía Corporación Médica  
24 Telmo León Cía. Ltda. avaluadas en **VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE**  
25 **DÓLARES CON ONCE CENTAVOS.- QUINTA.- DE LA VALORACIÓN DE LA**  
26 **MASA PARTIBLE:** De conformidad con los datos anotados, el valor de la masa  
27 partible es de **OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES**  
28 **AMERICANOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 82.094,13).- SEXTA.- DEL**  
29 **ACTIVO DE LA SUCESIÓN:** El activo de la sucesión, por tanto es **OCHENTA Y**  
30 **DOS MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS CON TRECE**  
31 **CENTAVOS (\$ 82.094,13).- SÉPTIMA.- DEL PASIVO DE LA SUCESIÓN:** No  
32 **existe pasivo.- OCTAVA.- DE LA PARTICIÓN, DE LA FORMACIÓN DE**  
33 **HIJUELAS Y DE LAS ADJUDICACIONES:** Con los antecedentes anotados, y  
34 por medio de este instrumento público, los comparecientes tienen a bien, libre y  
35 voluntariamente, dividir la masa partible, en la siguiente forma: **HIJUELA UNO:**



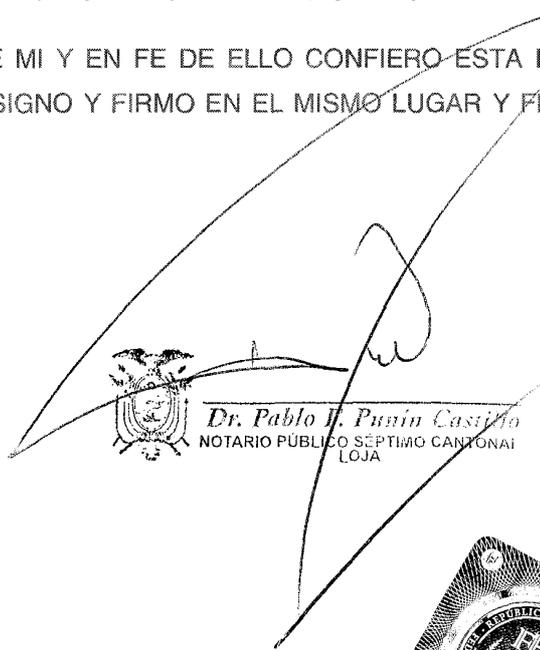
1 **A PABLO DARÍO LEÓN ORTEGA**, se adjudica lo siguiente: **A) TRES MIL**  
2 **OCHENTA (3.080) PARTICIPACIONES SOCIALES** del capital social de la  
3 compañía Centro de Diagnóstico Médico Bestimagen Cía. Ltda. valuadas en  
4 **TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES CON TRES CENTAVOS;**  
5 **B) CUATRO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA (4.850) PARTICIPACIONES**  
6 **SOCIALES** del capital social de la compañía Corporación Médica Telmo León  
7 Cía. Ltda. valuadas en **SEIS MIL SETECIENTOS DOS DÓLARES CON DOS**  
8 **CENTAVOS.- HIJUELA DOS: A CAMILA ALEXANDRA LEÓN ORTEGA** se  
9 adjudica lo siguiente: **A) TRES MIL OCHENTA (3.080) PARTICIPACIONES**  
10 **SOCIALES** del capital social de la compañía Centro de Diagnóstico Médico  
11 Bestimagen Cía. Ltda. valuadas en **TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN**  
12 **DÓLARES CON TRES CENTAVOS; B) CUATRO MIL OCHOCIENTAS**  
13 **CINCUENTA (4.850) PARTICIPACIONES SOCIALES** del capital social de la  
14 compañía Corporación Médica Telmo León Cía. Ltda. valuadas en **SEIS MIL**  
15 **SETECIENTOS DOS DÓLARES CON DOS CENTAVOS.- HIJUELA TRES: A**  
16 **JOSÉ PABLO LEÓN ORTEGA** se adjudica lo siguiente: **A) TRES MIL**  
17 **OCHENTA (3.080) PARTICIPACIONES SOCIALES** del capital social de la  
18 compañía Centro de Diagnóstico Médico Bestimagen Cía. Ltda. valuadas en  
19 **TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES CON TRES CENTAVOS.-**  
20 **B) CUATRO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA (4.850) PARTICIPACIONES**  
21 **SOCIALES** del capital social de la compañía Corporación Médica Telmo León  
22 Cía. Ltda., valuadas en **SEIS MIL SETECIENTOS DOS DÓLARES CON DOS**  
23 **CENTAVOS.- HIJUELA CUATRO: A GINA ALEXANDRA ORTEGA JADÁN** se  
24 adjudica lo siguiente: **A) TRES MIL OCHENTA (3.080) PARTICIPACIONES**  
25 **SOCIALES** del capital social de la compañía Centro de Diagnóstico Médico  
26 Bestimagen Cía. Ltda. valuadas en **TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN**  
27 **DÓLARES CON TRES CENTAVOS; B) CUATRO MIL OCHOCIENTAS**  
28 **CINCUENTA (4.850) PARTICIPACIONES SOCIALES** del capital social de la  
29 compañía Corporación Médica Telmo León Cía. Ltda. valuadas en **SEIS MIL**  
30 **SETECIENTOS DOS DÓLARES CON DOS CENTAVOS.- NOVENA.-**  
31 **ACEPTACIÓN:** Los comparecientes aceptan la adjudicación hecha para sí  
32 mismos y a su favor.- **DÉCIMA.- INSCRIPCIÓN:** Los comparecientes de forma  
33 conjunta o individual solicitarán y obtendrán la inscripción de esta escritura en el  
34 Registro Mercantil.- Hasta aquí la minuta.- Usted señor notario sírvase agregar  
35 las cláusulas de estilo para su validez.- Atentamente.- Suscribe la presente



1 minuta Abg. Jorge Fernando Jaramillo García.- Matrícula Nro. 1732 C.A.L.”.-  
2 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, y en la cual se ratifica  
3 plenamente la compareciente.- Para la celebración de la presente escritura se  
4 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y, leída que le  
5 fuera a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad  
6 de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual  
7 DOY FE.- FIRMAN) Ing. **B.A GINA ALEXANDRA ORTEGA JADÁN.-** c.c.  
8 1103323158 Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES DE EDAD **PABLO**  
9 **DARÍO LEÓN ORTEGA, CAMILA ALEXANDRA LEÓN ORTEGA** y **JOSÉ**  
10 **PABLO LEÓN ORTEGA.-** Firma) **DOCTOR PABLO FERNANDO**  
11 **PUNÍN CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO CANTONAL DE LOJA**

12 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA**  
13 **COPIA QUE LAS SELLO SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE**  
14 **SU CELEBRACIÓN.-**



  
  
*Dr. Pablo H. Punín Castiño*  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO CANTONAL  
LOJA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1103323158

**Nombres del ciudadano:** ORTEGA JADAN GINA ALEXANDRA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/LOJA/LOJA/SAN SEBASTIAN

**Fecha de nacimiento:** 12 DE MAYO DE 1977

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** LICENCIADA

**Estado Civil:** VIUDO

**Cónyuge:** LEON ROJAS PABLO DARIO

**Nombres del padre:** ORTEGA FERNANDEZ DANIEL ORLANDO

**Nombres de la madre:** JADAN PERALTA FANNY MARIA PIEDAD

**Fecha de expedición:** 18 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: JAIRO JORGE GUILLEN CELI - LOJA-LOJA-NT 7 - LOJA - LOJA



N° de certificado: 183-152-87085

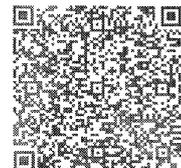


183-152-87085

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

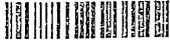
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉCULACION



N. 110332315-8  
CÉCULA DE:  
CIUDADANÍA  
APELIDOS Y NOMBRES:  
ORTEGA JADAN  
GINA ALEXANDRA  
LUGAR DE NACIMIENTO:  
LOJA  
LOJA  
SAN SEBASTIAN  
FECHA DE NACIMIENTO 1977-05-12  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL VIUDO  
PABLO DARIO  
LEON ROJAS



ICM 15 06 52 08

INSTRUCCION  
SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION  
LICENCIADA

E33321222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ORTEGA FERNANDEZ DANIEL ORLANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
JADAN PERALTA FANNY MARIA FIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
LOJA

2016-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2026-09-18

DIRECCION GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000572016

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

065

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

065 - 0110

1103323158

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCULA  
ORTEGA JADAN GINA ALEXANDRA

LOJA  
PROVINCIA  
LOJA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
SUCRE 0  
PARROQUIA  
ZONA

f) PRESIDENTE DE LA JUNTA



COPIA



EXTRINSECA DE UN ACTO DE REGISTRO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a la inscripción de 2010 tomo 1- página 164

del Cantón: LOJA  
acta consta

nacido en provincia de, SUCRE  
LEON ORTEGA JOSE PABLO

LOJA

nacionalidad: ECUATORIANA  
nacionalidad: ECUATORIANA  
el VEINTINUEVE de JULIO del DOS MIL  
LEON ROJAS PABLO DARIO  
ORTEGA JADAN GINA ALEXANDRA

del  
LOJA 6 de MAYO 2010.

Cédula:

\*\*\*\*\*

Especie Valorada N°:

002816131

*Norma Estela Conza*  
Rec. A

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Serie: A

28161316



Arriba 9 dos 22



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 JEFATURA PROVINCIAL DE: LOJA

0.20

**PARTIDA DE NACIMIENTO**

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

\*\*\*\*\*  
 del Cantón: LOJA\*\*\*\*\*

\*\* correspondiente a la inscripción de

2001, tomo 8, página 174, acta 3010, consta  
 LEON ORTEGA PABLO DARIO

nacido en provincia de,

SUCRE, cantón LOJA\*\*\*\*\*

LINEA nacionalidad:

LOJA\*\*\*\*\*; el VEINTICINCO de SEPTIEMBRE del DOS MIL  
 ECUATORIANA\*\*\*\*\* y de LEON ROJAS PABLO DARIO  
 ECUATORIANA\*\*\*\*\* ORTEGA JADAN GINA ALEXANDRA

LOJA\*\*\*\*\* del 7 de NOVIEMBRE 2011.

Cédula: 110439038-8

Especie Valorada N°: 0039297667

Juz. Domicio Mourad C.  
 Jefe Provincial de Registro Civil



Serie: A

32397667



COPIA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

IMPRESION EN TONER NEGRO EN LA ESCALA DE 1:1. PARA OBTENER UNA COPIA EN COLOR, CONTACTAR AL SERVIDOR DE SERVICIOS AL CLIENTE EN EL TELEFONO 0225 2222222



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

US\$  
0.20

JEFATURA PROVINCIAL DE: LOJA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

del Cantón: LOJA

Correspondiente a la inscripción de

2008 tomo 1- página 379 acta 379 consta

LEON ORTEGA CAMILA ALEXANDRA

nacido en provincia de,

SUCRE

canton

LOJA

nacionalidad:

BIETE

LOJA; el PRIMERO de NOVIEMBRE del DOS MIL

nacionalidad

ECUATORIANA

de

PABLO DARIO LEON ROJAS

ECUATORIANA

GINA ALEXANDRA ORTEGA JADAN

LOJA del 7 de NOVIEMBRE 2011.

Cédula:

\*\*\*\*\*



Serie: A

Español Valorada N°: 009827/11/10 Asistente Adm. E

*[Firma]*  
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

32397670



COPIA

Asistente Adm. E

Audiencia 10H30 am.



ING. SEGUNDO GABRIEL BANDA QUEZADA

PERITO JUDICIAL

Juicio de Inventarios N°: 11203-2016-03137

107  
and  
scite

Dr. Marcelo Iván Saritama Carrera  
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA,  
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOJA.

Ing. Segundo Gabriel Banda Quezada, en calidad de perito único, designado por su autoridad y posesionado en el juicio Nro. 11203-2016-03137, pongo a su conocimiento el informe pericial en el juicio de inventarios de los derechos y acciones dejados por el extinto Sr. Pablo Darío León Rojas, en contra de Abelina Beatriz Celi Lozano; el inventario se realizó el día 19 de febrero de 2017 a las 14h30, conforme a lo dispuesto en la fecha de nombramiento del perito, en la diligencia estuvieron presentes la Sra. Alicia Cristina Cárdenas Luzuriaga y el Ab. Pedro José Paladines Mora en calidad de testigos, Ing. Segundo Gabriel Banda Quezada como perito legalmente posesionado; para lo cual se considera las siguientes características de los bienes a inventariarse:

### INFORME PERICIAL

#### 1.- OBJETO:

Realizar el inventario y avalúo de los derechos y acciones dejados por el extinto Sr. Pablo Darío León Rojas.

#### 2.- RESUMEN

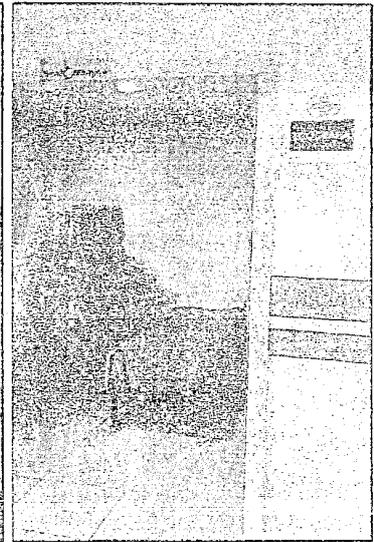
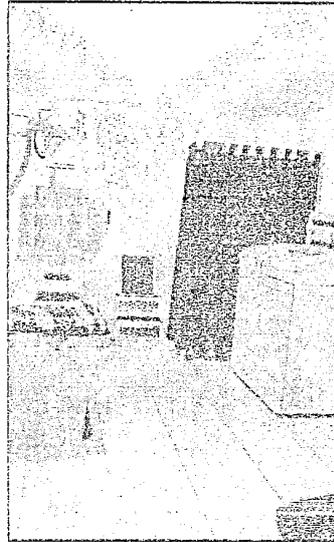
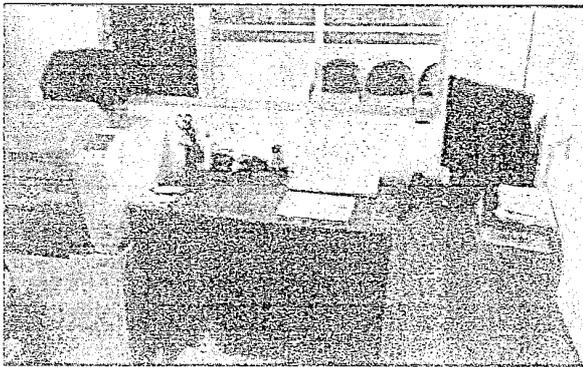
La diligencia se realizó para el alistamiento de los bienes (derechos y acciones), el día 19 de enero de 2017 a las 14h30, en el lugar donde se encuentran los bienes.

#### 3.- UBICACIÓN

El Centro de Diagnóstico Médico Bestimagen Cia. Ltda se encuentra ubicado en la clínica San Pablo, sector La Argelia, donde se encuentra la Corporación Medica Telmo León Ojeda Cia. Ltda en la Av. Pio Jaramillo y Tomas Alba Edison, ciudad de Loja, cantón y Provincia de Loja.



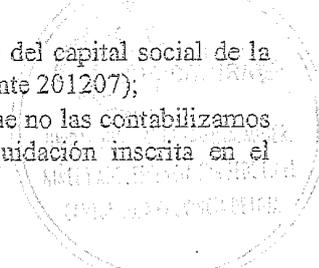
109  
con to



4.1. Detalle de las participaciones y acciones registradas a nombre del causante.

De la información detallada en la demanda y constante en archivos públicos, se determinada que el fallecido PABLO DARÍO LEÓN ROJAS, tenía las siguientes participaciones en sociedades ecuatorianas:

- Doce Mil Trescientas Veinte participaciones sociales que tenía del capital social de la compañía Centro de Diagnóstico Médico Bestimagen Cía. Ltda. (expediente No. 61815);
- Diecinueve Mil Cuatrocientos (19.400) participaciones sociales del capital social de la compañía Corporación Médica Telmo León Cía. Ltda. (Expediente 201207);
- Doscientas acciones en la compañía IMPORTSAVLES S.A., que no las contabilizamos porque la compañía está con resolución de disolución y liquidación inscrita en el Registro Mercantil; y dispuesta su cancelación.



4.2. Valoración de las acciones y participaciones.

Con este antecedente, realizo la valoración de acciones y participaciones, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno que dispone "A los valores fiduciarios y más documentos objeto de cotización en la Bolsa de Valores, se asignará el valor en libros al 31 de diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la declaración de este impuesto o de la determinación realizada por la administración tributaria.

En el caso de valores fiduciarios que no tengan cotización en Bolsa de Valores, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) En el caso de acciones o de participaciones en sociedades, se les asignará el valor que tengan según el balance de situación ajustado al 31 de diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la declaración de este impuesto o de la determinación realizada por la administración tributaria; y,"





4.3. Valoración de las acciones de la compañía Centro de Diagnóstico Médico Bestimagen Cía. Ltda. (expediente No. 61815).

El valor de las participaciones de la compañía Centro de Diagnóstico Médico Bestimagen Cía. Ltda. (expediente No. 61815), sería el siguiente:

Socio	Número de participaciones	Valor patrimonial
Pablo Darío León Rojas	12320	55285,02

4.4. Valoración de las participaciones de la compañía Corporación Médica Telmo León Cía. Ltda. (Expediente 201207).

El valor de las participaciones de la compañía Corporación Médica Telmo León Cía. Ltda. (Expediente 201207), sería el siguiente:

Socio	Número de participaciones	Valor patrimonial
Pablo Darío León Rojas	19400	26809,11

El avalúo de los derechos y acciones asciende a ochenta y dos mil noventa y cuatro usd con 13/100 \$ 82094.13.

5. Documentos e información que se adjunta.

Detalle de acciones y participaciones (Fuente: [www.supercins.gob.ec](http://www.supercins.gob.ec))



**Donde soy Accionista**

Identificación Persona: 1102916245      Nombre Persona: LEON ROJAS PABLO DARIO

Expediente	Nombre	Situación Legal	Capital Invertido	Capital Total de la Cía	Ubrer Nominal
61815	CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO BESTIMAGEN CIA LTDA	ACTIVA	12.320.0000	24.640.0000	1.9900
201207	CORPORACION MEDICA TELMO LEON QUEZADA CIA LTDA.	ACTIVA	19.400.0000	100.000.0000	1.3000
158129	IMPORTAVILES S.A.	DISCLUC. LIQUIDAC. OFICIO INSC. EN RM	200.0000	800.0000	1.0000



Se adjuntan estados financieros.



ING. SEGUNDO GABRIEL BANDA QUEZADA



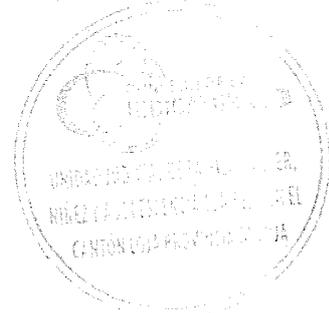
*111  
cinto oner*

PERITO JUDICIAL

Particular que pongo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, y estoy presto a presentar cualquier ampliación del presente informe, si su autoridad así lo considera.

Loja, 17 de abril de 2017

Ing. Segundo Gabriel Banda Quezada  
PERITO JUDICIAL



## ACTA DE REALIZACIÓN DEL ALISTAMIENTO Y AVALÚO DE LOS BIENES

PROCESO: 11203-2016-03137

LOJA, 19 de febrero DEL 2017 a las 14h30, dando cumplimiento a lo dispuesto en providencia de nombramiento del perito, comparecemos en la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios dejados por el extinto Sr. Pablo Darío León Rojas, comparecen presentes la Sra. Alicia Cristina Cárdenas Luzuriaga y el Ab. Pedro José Paladines Mora en calidad de testigos, Ing. Segundo Gabriel Banda Quezada como perito, no comparece ningún interesado más.

Domicilio de los comparecientes en la ciudad de Loja, sector La Argelia, donde se encuentra la Corporación Médica Telmo León Ojeda Cia. Ltda en las calles: Av. Pio Jaramillo y Tomas Alba Edison, ciudad de Loja, cantón y Provincia de Loja.

Nos consumimos en la bien inmueble materia de inventario y avalúo (Corporación Médica Telmo León Ojeda Cia. Ltda- Clínica San Pablo), se inició la diligencia, inventariándose lo siguiente:

Detalle de las participaciones y acciones registradas a nombre del causante.

De la información detallada en la demanda y constante en archivos públicos, se determinada que el fallecido PABLO DARÍO LEÓN ROJAS, tenía las siguientes participaciones en sociedades ecuatorianas:

- Doce Mil Trescientas Veinte participaciones sociales que tenía del capital social de la compañía Centro de Diagnóstico Médico Bestimagen Cia. Ltda. (expediente No. 61815);
- Diecinueve Mil Cuatrocientas (19.400) participaciones sociales del capital social de la compañía Corporación Médica Telmo León Cia. Ltda. (Expediente 201207);
- Doscientas acciones en la compañía IMPORTSAVLES S.A., que no las contabilizamos porque la compañía está con resolución de disolución y liquidación inscrita en el Registro Mercantil; y dispuesta su cancelación.

Valoración de las acciones y participaciones.

Con este antecedente, realizo la valoración de acciones y participaciones, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno que dispone "A los valores fiduciarios y más documentos objeto de cotización en la Bolsa de Valores, se asignará el valor en libros al 31 de diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la declaración de este impuesto o de la determinación realizada por la administración tributaria.

En el caso de valores fiduciarios que no tengan cotización en Bolsa de Valores, se seguirá el siguiente procedimiento:

- b) En el caso de acciones o de participaciones en sociedades, se les asignará el valor que tengan según el balance de situación ajustado al 31 de diciembre del año anterior a la





ING. SEGUNDO GABRIEL BANDA QUEZADA

113  
cento trece PERITO JUDICIAL

fecha de presentación de la declaración de este impuesto o de la determinación realizada por la administración tributaria; y,"

Valoración de las acciones de la compañía Centro de Diagnóstico Médico Bestimagen Cía. Ltda. (expediente No. 61815).

El valor de las participaciones de la compañía Centro de Diagnóstico Médico Bestimagen Cía. Ltda. (expediente No. 61815), sería el siguiente:

Socio	Número de participaciones	Valor patrimonial
Pablo Darío León Rojas	12320	55285,02

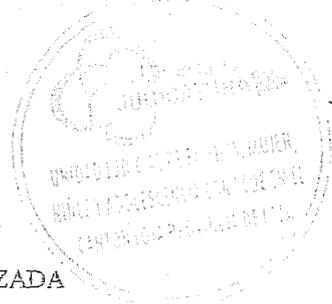
Valoración de las participaciones de la compañía Corporación Médica Telmo León Cía. Ltda. (Expediente 201207).

El valor de las participaciones de la compañía Corporación Médica Telmo León Cía. Ltda. (Expediente 201207), sería el siguiente:

Socio	Número de participaciones	Valor patrimonial
Pablo Darío León Rojas	19400	26809,11

El avalúo de los derechos y acciones asciende a ochenta y dos mil noventa y cuatro USD con 13/100 \$ 32094,13.

  
 ING. SEGUNDO GABRIEL BANDA QUEZADA  
 PERITO  
 CI: 1103652085



  
 Sra. Alicia Cristina Cárdenas Luzuriaga  
 CI: 1103966329

  
 Ab. Pedro José Paladines Morá  
 CI: 1104469117



(2)  
ct - + +

**JUEZ PONENTE: SARITAMA CARRERA MARCELO IVAN, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NINEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA DE LOJA.** Loja, miércoles 19 de abril del 2017, las 15h26.

**VISTOS.-** Adjuntando documentación en 46 fojas comparece el Abogado Jorge Fernando Jaramillo García, para manifestar que lo hace en calidad de Procurador Judicial de la señora GINA ALEXANDRA ORTEGA JADAN, conforme justifica con la escritura pública de Procuración Judicial que adjunta. Que los menores PABLO DARIO LEON ORTEGA, CAMILA ALEXANDRA LEON ORTEGA y JOSE PABLO LEON ORTEGA, viven bajo la patria potestad de su mandante, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 343 inciso 2 del Código Orgánico General de Procesos, en relación con el artículo 32 inciso 3 del mismo cuerpo legal y el artículo 515 del Código Civil, solicita que se lo designe al Doctor Telmo Darío León Ojeda, abuelo paterno de dichos menores, para que intervenga en su representación como curador ad-litem. Continúa manifestando que del certificado de defunción que acompaña se establece que su recordado esposo y padre de sus hijos, el señor Doctor PABLO DARIO LEON ROJAS, falleció sin otorgar testamento en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, el día 8 de agosto de 2016. Que tanto su mandante al igual que sus hijos tiene derecho a la sucesión de su difunto esposo y padre, además del menor DARIO LEON CELI que es hijo del causante procreado fuera del matrimonio. Que su mandante tenía disuelta la sociedad conyugal formada con su esposo, por lo que sus hijos son los llamados a sucederle. Que los bienes dejados por el esposo de su mandante se refieren a los siguiente: 1.- Doce mil trescientas veinte participaciones sociales que tenía del capital social de la Compañía Centro de Diagnóstico Médico Bestimagen Cía. Ltda. (expediente N° 61815). 2.- Diecinueve mil cuatrocientas participaciones sociales de la Compañía Corporación Médica Telmo León Cía. Ltda. (Expediente N° 2012017). Con los antecedentes que expresa y amparado en lo dispuesto por el artículo 334 y 341 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con los artículos 1270 y 1278 del Código Civil, demanda la apertura y formación de la sucesión intestada, la facción y tasación de los inventarios de los bienes detallados en la demanda, para posteriormente procederse a la partición. Mediante auto de fecha 19 de octubre de 2016 (fs. 54) se admite la demanda al trámite para que se le imprima el procedimiento voluntario, ordenándose que se proceda al inventario y avalúo de los bienes conforme lo dispone el artículo 341 del Código Orgánico General de Procesos, en presencia de los interesados y del perito; además se dispuso la citación a la señora Abelina Beatriz Celi Solano, padre del menor Darío León Celi, quien, mediante escrito de fojas 58 comparece para darse por citada y señalar casilla judicial y correo electrónico en donde pide ser notificada. Mediante publicaciones en el diario Crónica de la ciudad de Loja constantes a fojas 60, 61 y 62, se cita a los herederos

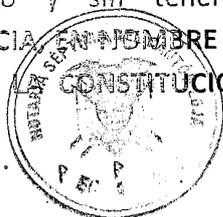


desconocidos y presuntos del causante Pablo Darío León Rojas. Por medio de decreto de fojas 65 se designa al Ing. Segundo Gabriel Banda Quezada para que intervenga como merito en el alistamiento y avalúo de los bienes, quien toma posesión del cargo en acta de fojas 71. Habiendo el perito presentado su informe; mediante decreto de fojas 104 se convoca a las partes a la audiencia única, la misma que tiene lugar el día 18 de abril de 2017, a las 10H30, habiendo concurrido los interesados en el inventario, el Abogado Jorge Fernando Jaramillo García, en su calidad de Procurador Judicial de la señora GINA ALEXANDRA ORTEGA JADAN, los Doctores ANTONIO RUILOVA PINEDA y ANTONIO ISRAEL RUILOVA SANCHEZ, Procuradores Judiciales de la señora Abelina Beatriz Celi Lozano, madre del heredero DARIO LEON CELI, conforme justifican con la escritura de Procuración Judicial agregada a fojas 116 y 117, y además el perito Ing. Segundo Gabriel Banda Quezada. Los procuradores judiciales que asistieron a la audiencia manifiestan estar de acuerdo con el informe pericial emitido por el perito, además los concurrentes no formularon ningún reparo a los bienes inventariados; el perito se ratifica en su informe, y el suscrito Juez aprueba el inventario y avalúo de los bienes notificándolos en el mismo acto con la resolución verbal. Para dictar la resolución por escrito se considera lo siguiente: **PRIMERO.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.** La competencia para el conocimiento y resolución del presente asunto la rige el Art. 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, el cual dispone que las juezas y jueces de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia conocerán y resolverán en primera instancia, las siguientes causas: 1. Sobre las materias del Código Civil comprendidas desde el título del Matrimonio hasta lo correspondiente a la Remoción de Tutores y Curadores, inclusive; así como las materias comprendidas en el Libro Tercero de dicho Código, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias posean también las notarias y notarios. De esta manera queda asegurada la competencia de la presente causa para quien interviene en calidad de Juez de esta Unidad Judicial. **SEGUNDO.- VALIDEZ PROCESAL.** No se advierte omisión de solemnidad sustancial ni vicio que invalide lo actuado, habiendo recibido la causa el tratamiento concerniente a su naturaleza, y en ella se observan cumplidas las solemnidades sustanciales inherentes a esta clase de acciones, por lo que se declara su validez. **TERCERO. LEGITIMACION EN CAUSA.** Con la copia de la escritura de Procuración Judicial agregada a fojas 14 y 15, se justifica que en la Notaría Segunda del cantón Loja, la señora Gina Alexandra Ortega Jadán, le otorga Procuración Judicial al Abogado Jorge Fernando Jaramillo García, para que a su nombre, entre otras facultades, intervenga en el presente juicio de inventarios de los bienes dejados por el causante Pablo Darío León Rojas. **CUARTO.- TUTELA JUDICIAL.-** El numeral 1 del artículo 76 de la Constitución del Ecuador determina que a toda autoridad administrativa o judicial, le corresponde garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes en atención al principio de tutela judicial efectiva establecido en el artículo 75 de la misma



124  
w. b. h. h.

Constitución. El Juez, en su sentencia, debe resolver únicamente sobre las pretensiones y excepciones que hayan deducido las partes litigantes, sobre la base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, la ley y los méritos del proceso, según lo dispone el artículo 23 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el artículo 273 del Código de Procedimiento Civil.- **QUINTO.- ARGUMENTACION JURIDICA.-** El artículo 334 del Código Orgánico General de Procesos establece que se considerarán procedimientos voluntarios, con competencia exclusiva de las o los juzgadores, entre otros los siguientes: 4. El inventario, en los casos previstos en este capítulo. El artículo 341 ibídem dispone que cualquier persona que tenga o presuma tener derecho sobre los bienes que trate de inventariar, solicitará a la o el juzgador se forme inventario. Para el efecto, la o el juzgador designará a la o el perito para que proceda a su formación y avalúo en presencia de los interesados. El tratadista Emilio Velasco Céleri, en su obra sistema de Práctica Procesal Civil (Tomo 2, pág. 180 y 181) dice que las razones para que se incluya en la ley la diligencia de inventario son 1). Para que el cónyuge sobreviviente o herederos no oculten los bienes sucesorios, en especial los muebles; 2). Para limitar las obligaciones contraídas por el causante, cuyo cumplimiento no debe sobrepasar el valor o importe de la herencia; 3).- Para repartir conforme a la ley y a la voluntad del difunto los bienes por él dejados, sin cuya diligencia no es posible una partición justa y arreglada al derecho; tanto más que la ley dispone como cuestión previa a la partición, la aprobación total o parcial del inventario judicial o extrajudicial; y, 4.- Para el pago o liberación del impuesto a la herencia, legados y donaciones. El juicio de inventarios, es un procedimiento de jurisdicción voluntaria que tiene la finalidad de realizar el alistamiento, avalúo y custodia de los bienes sucesorios y el Juez no puede llegar a resolver cuestiones que se aparten de estos objetivos. **SEXTO.-** Con la copia de la inscripción de defunción que obra a fojas 9 del proceso, se ha probado el fallecimiento del señor PABLO DARIO LEON ROJAS, quien dejó en calidad de herederos a sus hijos matrimoniales los menores de edad: PABLO DARIO LEON ORTEGA, CAMILA ALEXANDRA LEON ORTEGA y JOSE PABLO LEON ORTEGA, y a su hijo extramatrimonial DARIO LEON CELI, representado por su madre la señora Abelina Beatriz Celi Lozano. Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva celebrada en la Notaría Segunda del cantón Loja, se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el señor Pablo Darío León Rojas, en favor de sus hijos menores de edad Pablo Darío León Ortega, Camila Alexandra León Ortega y José Pablo León Ortega. Con la copia notariada constante a fojas 31, se ha justificado la existencia de los bienes dejados por el causante.- **SEPTIMO.** Al no existir ninguna oposición al inventario y sin tener más que considerar al respecto, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA,** se



APRUEBA el inventario y avalúo de los bienes dejados por el causante PABLO DARIO LEON ROJAS, cuya acta e informe pericial constan desde la foja 91 hasta la 113. El acervo líquido de los derechos y acciones del causante asciende a la suma de \$ 82.094. 13 (Ochenta y dos mil noventa y cuatro dólares americanos con trece centavos).- Una vez ejecutoriada esta sentencia, confiéranse las copias necesarias a las partes para los fines pertinentes.- Hágase saber.

*Dr. Saritama*

SARITAMA CARRERA MARCELO IVAN  
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

En Loja, miércoles diecinueve de abril del dos mil diecisiete, a partir de las quince horas y veinte y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA Y/O RESOLUCION que antecede a: ORTEGA JADAN GINA ALEXANDRA en la casilla No. 1073 y correo electrónico jjaramillo@soive.ec del Dr./Ab. JORGE FERNANDO JARAMILLO GARCÍA. CELI LOZANO ABELINA BEATRIZ en la casilla No. 877 y correo electrónico consultoriojuridicoruilova@hotmail.es del Dr./Ab. ANTONIO SEVERINO RUILOVA PINEDA. BANDA QUEZADA SEGUNDO GABRIEL en el correo electrónico gabo\_2385ba@hotmail.com. Certifico:

*Manuel Eduardo Lozada*  
LOZADA RAMIREZ MANUEL EDUARDO  
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL

MARCELO.SARITAMA

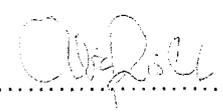


Ciento veinte y siete

127

RAZÓN: Siento como tal, que el día de hoy entrego, a través del Técnico de Archivo, los documentos constantes de fojas 1 a la 46 del proceso, cuyo desglose se encuentra dispuesto en el decreto que antecede.- Particular que comunico para los fines de ley.- Lo Certifico.- Loja, 30 de mayo del 2017.- EL SECRETARIO.-

Dr. Manuel Lozada Ramírez  
SECRETARIO DE LA UJFMNAL

F:  .....

 .....

RECIBÍ CONFORME

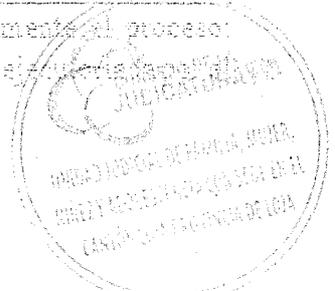
TÉCNICO DE ARCHIVO

Nombre: Cristina Cordero

No. de cédula: 10306622

RAZÓN DE MANUEL LOZADA RAMÍREZ, SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOJA.- Siento como tal que revisado íntegramente el proceso Nro. 03137-2016, la sentencia emitida, se encuentra legal y válida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149 del Código de Procedimiento Civil del Ministerio de la Ley.- Loja, 06 de junio del 2017.- EL SECRETARIO.-

Dr. Manuel Lozada Ramírez  
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOJA



Juicio Nro. 11203-2016-03137

**ING. MARÍA FERNANDA DÁVILA TORRES.- COORDINADORA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA:**

De conformidad a lo prescrito en el inciso tercero del Art. 118 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP): **CERTIFICA.-** Que las fotocopias que anteceden en DIEZ FOJAS ÚTILES (10), constantes en fojas de la 107 a la 113, 123, 124 y 127 son auténticas e iguales a su original; tomadas del Proceso de Nro. **11203-2016-03137**, propuesto por **GINA ALEXANDRA ORTEGA JADAN.-** Loja, 06 de Agosto del 2018.- **LA COORDINADORA.-**



Ing. María Fernanda Dávila Torres.  
**COORDINADORA DE UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LOJA.**



**OBSERVACIÓN:** Esta Coordinación de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Loja, no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos presentados para la certificación por parte de la Unidad que los custodia, y que puedan inducir al error o equivocación, así como tampoco el uso doloso o fraudulento que se pueda llegar a hacerse de los documentos certificados.

Elaborado:	Abg. Erika Yaguana Rodríguez.	
------------	-------------------------------	---





Factura: 002-003-000029929



20161101002P06347

PROTOCOLIZACIÓN 20161101002P06347

POSESIÓN EFECTIVA PARA RETIRO DE MONTEPÍOS, Y BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CUENTAS DE AHORROS, CORRIENTES, PÓLIZAS Y DEMÁS TÍTULOS VALORES; SEGUROS Y PARA ACCEDER AL BONO DE DESARROLLO HUMANO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 DE AGOSTO DEL 2016, (15:44)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORTEGA JADAN GINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103323158
LEON ORTEGA PABLO DARIO	REPRESENTADO POR GINA ALEXANDRA ORTEGA JADAN	CÉDULA	1104390388
LEON ORTEGA CAMILA ALEXANDRA	REPRESENTADO POR GINA ALEXANDRA ORTEGA JADAN	CÉDULA	1150083309
LEON ORTEGA JOSE PABLO	REPRESENTADO POR GINA ALEXANDRA ORTEGA JADAN	CÉDULA	1150083291

Nombre del causante:

Observaciones: GINA ALEXANDRA ORTEGA JADÁN, VIUDA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD QUE EJERCE SOBRE SUS HIJOS MENORES DE EDAD NO EMANCIPADOS: PABLO DARIO LEÓN ORTEGA, CAMILA ALEXANDRA LEÓN ORTEGA, JOSÉ PABLO LEÓN ORTEGA

  
**Dr. Vinicio Sarmiento bustamante**  
 NOTARIO(A) VINCIO SARMIENTO BUSTAMANTE  
 M.R. **NOTARIO SEGUNDO**  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA



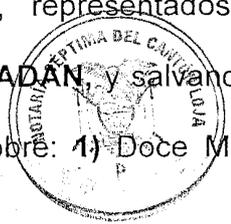
2016-11-01-002- P06347

COPIA

## ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA.

En la ciudad de Loja, el 25 de agosto del año 2016, ante mi Doctor **Vinicio Leonardo Sarmiento Bustamante Notario Segundo del Cantón Loja**, comparece la señora **GINA ALEXANDRA ORTEGA JADÁN**, en calidad de representante legal de sus hijos menores de edad **PABLO DARÍO LEÓN ORTEGA, CAMILA ALEXANDRA LEÓN ORTEGA y JOSÉ PABLO LEÓN ORTEGA** y expone. Que conforme la escritura pública de declaración jurada, de esta fecha, celebrada en esta Notaria, la compareciente ha comprobado suficientemente ser cónyuge sobreviviente, del causante señor **PABLO DARÍO LEÓN ROJAS**, quien falleció en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay el 8 de agosto del 2016, sin otorgar testamento y dejando como herederos a sus hijos menores de edad no emancipados: **PABLO DARÍO LEÓN ORTEGA, CAMILA ALEXANDRA LEÓN ORTEGA y JOSÉ PABLO LEÓN ORTEGA**, en sus calidades de hijos legítimos del causante de conformidad con la partida de defunción, de matrimonio y de nacimiento, que constan anexos a dicha escritura, por lo que me solicitan se les conceda la posesión efectiva, de los bienes del causante **PABLO DARÍO LEÓN ROJAS**.

Por lo expuesto y habiéndose agotado el procedimiento, amparado en el contenido del Nral. 12 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la LEY NOTARIAL, yo doctor **VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LOJA**, CONCEDO LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO, de los bienes dejados por el señor **PABLO DARÍO LEÓN ROJAS** en favor de sus hijos menores de edad no emancipados: **PABLO DARÍO LEÓN ORTEGA, CAMILA ALEXANDRA LEÓN ORTEGA y JOSÉ PABLO LEÓN ORTEGA**, representados por su madre la señora **GINA ALEXANDRA ORTEGA JADÁN**, y salvando en todo caso los derechos de terceros, y en especial sobre: **1) Doce Mil Trescientas Veinte participaciones**



1 sociales que tenía del capital social de la compañía Centro de Diagnóstico  
2 Médico Bestimagen Cía. Ltda. (expediente No. 61815); 2) Diecinueve Mil  
3 Cuatrocientas (19.400) participaciones sociales del capital social de la compañía  
4 Corporación Médica Telmo León Cía. Ltda. (Expediente 201207); así como todos  
5 los valores y emolumentos que le correspondían al causante como socio de  
6 dichas compañías. Copia de esta Acta se inscribirá de ser necesario en el  
7 Registro de la Propiedad del Cantón Loja o Registro Mercantil del Cantón Loja.  
8 Para constancia, firman la presente Acta, el compareciente, con el suscrito  
9 Notario que doy fe.-

10  
11  
12 



14 **GINA ALEXANDRA ORTEGA JADÁN**

15 C.C: 1103323158

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante

NOTARIO SEGUNDO  
CANTÓN LOJA



veintiocho 28



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REGISTRO ORIGINAL  
SIN COSTO

## INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: D-300-000049-26

En ECUADOR, provincia de LOJA, cantón LOJA, parroquia EL SAGRARIO, el día de hoy, 9 DE AGOSTO DE 2016, el que suscribe, Delegado de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

Nombres y apellidos del fallecido: PABLO DARIO LEON ROJAS con N.U.I./pasaporte No. 1102919246, nacionalidad: ECUATORIANA, sexo: HOMBRE, estado civil: CASADO, edad: 38 años.

Lugar y fecha del fallecimiento: ECUADOR, provincia de AZUAY, cantón CUENCA, parroquia VALLE, 8 DE AGOSTO DE 2016.

Causa de la muerte: ASFIXIA MECÁNICA TIPO AHORCADURA, Responsable que declara la defunción: DR. PEDRO FELIPE BUENAÑO OCHOA.

CÓNYUGE / CONVIVIENTE SOBREVIVIENTE: GINA ALEXANDRA ORTEGA JADAN con N.U.I./pasaporte No. 1103329158

PADRE DEL/LA FALLECIDO/A: LEON OJEDA TELMO DARIO.

MADRE DEL/LA FALLECIDO/A: ROJAS OJEDA VICENTA AUGUSTA.

SOLICITA LA INSCRIPCIÓN: MIGUEL ARMANDO SILVA JARAMILLO, N.U.I./pasaporte No. 1103494348, de nacionalidad ECUATORIANA.

### OBSERVACIONES:

DELEGADO DE FUNERARIA CON AUTORIZACION DE CONYUGE, SOLICITA Y RATIFICA LA INSCRIPCION DE DEFUNCIÓN, FALLECIDO EN LA VIA PUBLICA CON ASISTENCIA MEDICA, REALIZA LEVANTAMIENTO DEL CUERPO MEDICINA LEGAL, CERTIFICA MEDICO LEGISTA DR. PEDRO FELIPE BUENAÑO OCHOA. CC: 0102581535

Quiénes suscriben este instrumento declaran y dejan plena constancia de la presentación de los documentos habilitantes para realizar la presente inscripción, y que los mismos son legítimos y auténticos. Esta afirmación la realizan bajo prevenciones de incurrir en responsabilidad penal por faltar a la verdad, según lo tipifica el artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal.

Firma del Delegado  
ELVIS VLADIMIR SANCHEZ  
PLASCENCIA

Firma del Solicitante  
MIGUEL ARMANDO SILVA JARAMILLO



COPIA



Lugar y Fecha de Fallecimiento  
CUENCA, 8 DE AGOSTO DE 2016



ORDINARIA  
Notario(a): ELVIS VLADIMIR SANCHEZ PLASCENCIA

LOJA, 9 DE AGOSTO DE 2016



Registro Provincial  
LOJA  
Ecuador



Registro Provincial  
LOJA  
Ecuador



Registro Provincial  
LOJA  
Ecuador



Registro Provincial  
LOJA  
Ecuador



Registro Provincial  
LOJA  
Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR  
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

61815

No. de RUC de la Compañía:

1191737284001

Nombre de la Compañía:

CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO BESTIMAGEN CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1101976940	LEON OJEDA MIGUEL IGNACIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 12.320.0000	N
2	1102919246	LEON ROJAS PABLO DARIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 12.320.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

24.640,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: jue, 25 ago 2016 12:58:38 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob/portalinformación/verifica.php](http://www.supercias.gob/portalinformación/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0000906086





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS**



**INTENDENCIA REGIONAL DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**INFORME JURIDICO Nro. SCVS.IRL.2018.268**

**PARA:** Dr. Rodrigo Carpio Jaramillo  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

**DE:** Dr. Juan Carlos Ramírez Castillo  
**ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL 1**

**ASUNTO:** PARTICIÓN JUDICIAL Y ADJUDICACIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA  
COMPAÑÍA "CORPORACIÓN MÉDICA TELMO LEÓN OJEDA CÍA. LTDA."

**FECHA:** Loja, 31 de Octubre de 2018.

En virtud de nuestro rol constitucional y legal de control y vigilancia posterior de algunos actos jurídicos societarios como el de constitución y del registro en el Registro de Sociedades de nuestra jurisdicción según lo disponen los Arts. 431 y 432 de la Ley de Compañías, a su autoridad informo:

El 18 de Septiembre de 2018 en la Notaría Séptima del cantón Loja se otorgó escritura pública de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE PARTICIPACIONES a favor de los menores: LEÓN ORTEGA JOSÉ PABLO, LEÓN ORTEGA PABLO DARÍO, LEÓN ORTEGA CAMILA ALEXANDRA y en su representación legal la Cónyuge sobreviviente Sra. GINA ALEXANDRA ORTEGA JADÁN, de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES (19.400) distribuidas en una cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA (4.850) a cada hijo menor y a su esposa, mismas que el De Cujus tenía en la compañía "CORPORACIÓN MÉDICA TELMO LEÓN OJEDA CÍA. LTDA., la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo el número de inscripción No. 344, repertorio 4014 del 09 de Julio de 2018. Previo a esa última instancia, y como inicio del proceso sucesorio, se dio la posesión efectiva mediante escritura otorgada en la Notaría Segunda del cantón Loja, de fecha 25 de agosto de 2016; posteriormente, mediante sentencia del Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Loja, de fecha 19 de abril, se aprueba el inventario y avalúo de bienes dejados por el causante PABLO DARÍO LEÓN ROJAS.

Toda vez que se ha constatado el derecho hereditario de los menores y su representante sobre las participaciones antes determinadas en la compañía de la referencia, el acto societario de partición extrajudicial de participaciones cumple con las formalidades legales señaladas en la Ley de Compañías, pese a la equivocación de los datos consignados en la petición presentada por el representante legal de la compañía en cuanto a la cantidad de participaciones correspondientes a cada beneficiario.

Sin otro particular me suscribo.-

Atentamente

Dr. Juan Carlos Ramírez C.  
ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL 1  
Trámite No. 54927-0041-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR  
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

201207

No. de RUC de la Compañía:

1191717526001

Nombre de la Compañía:

CORPORACION MEDICA TELMO LEON OJEDA CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1101497384	LEON OJEDA TELMO DARIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 19.400 <sup>0000</sup>	N
2	1104215643	LEON ROJAS KARLA JACKELINE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 19.400 <sup>0000</sup>	N
3	1103992689	LEON ROJAS MARIA LUISA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 19.400 <sup>0000</sup>	N
4	1102919246	LEON ROJAS PABLO DARIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 19.400 <sup>0000</sup>	N
5	1103323158	ORTEGA JADAN GINA ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 3.000 <sup>0000</sup>	N
6	1101864609	ROJAS OJEDA VICENTA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 19.400 <sup>0000</sup>	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

100.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: jue, 25 ago 2016 13:00:36 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gov/portalinformación/verifica.php](http://www.supercias.gov/portalinformación/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:





TRÁMITE NÚMERO: 3365

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

#### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: POSESIONES EFECTIVAS DE BIENES

NÚMERO DE REPERTORIO:	2469
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	257
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

#### 2. DATOS DE LAS PARTES

Identificación	Nombres	Calidad de las partes
1150083291	LEON ORTEGA JOSE PABLO	HEREDERO
1104390388	LEON ORTEGA PABLO DARIO	HEREDERO
1150083309	LEON ORTEGA CAMILA ALEXANDRA	HEREDERO
1102919246	LEON ROJAS PABLO DARIO	CAUSANTE

#### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	POSESIONES EFECTIVAS DE BIENES
FECHA ESCRITURA:	25/08/2016
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
NOMBRE DE NOTARIO:	DR. VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE
CANTÓN:	LOJA
FECHA JUICIO:	NO APLICA
Nº. DE JUICIO:	NO APLICA
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE DE AUTORIDAD:	NO APLICA

#### 4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

Bien	Característica	Descripción
Bienes Varios	Tipo de Bien	DOCE MIL TRESCIENTAS VEINTE PARTICIPACIONES (12.320) QUE TENIA DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO





		BESTIMAGEN CIA.LTDA. (EXPEDIENTE 61815); Y, DIECINUEVE MIL CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES (19.400) DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CORPORACION MEDICA TELMO LEON OJEDA CIA.LTDA. (EXPEDIENTE 201207)
--	--	--

**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.  
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** LOJA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

**RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA**  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO





**DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD**

No. 114322936

FORMULARIO 102  
RESOLUCIÓN  
MAC-DGERECCI-0000067

**100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN**

102	AÑO	2015	104	No. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE
			105	No. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA
				0

**200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO**

201	RUC	1102919246001	202	APellidos y nombres completos / razón o denominación social de la sucesión indivisa
				LEON ROJAS PABLO DARIO

**ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LA PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD Y SUCESIONES INDIVISAS**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA				ESTADO DE RESULTADOS				VALOR EXENTO (A efectos de la Conciliación Tributaria)		
ACTIVO				INGRESOS						
ACTIVOS CORRIENTES				TOTAL INGRESOS						
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		311	+	VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12% DE IVA	6011	+		6012		
INVERSIONES CORRIENTES		312	+	VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0% DE IVA O EXENTAS DE IVA	6021	+		6022		
(-) PROVISIÓN POR DETERIORO DE INVERSIONES CORRIENTES		313	-	EXPORTACIONES NETAS	6031	+		6032		
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES CORRIENTES	RELACIONADOS	LOCALES	314	+	INGRESOS OBTENIDOS BAJO LA MODALIDAD DE COMISIONES O SIMILARES	6041	+	6042		
		DEL EXTERIOR	315	+	INGRESOS POR AGROFORESTERIA Y SILVICULTURA DE ESPECIES FORESTALES	6051	+	6052		
	NO RELACIONADOS	LOCALES	316	+	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	6061	+	6062		
		DEL EXTERIOR	317	+	UTILIDAD EN VENTA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	6071	+	6072		
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES	RELACIONADOS	LOCALES	318	+	DIVIDENDOS	6081	+	6082		
		DEL EXTERIOR	319	+	RENTAS EXENTAS PROVENIENTES DE DONACIONES Y APORTACIONES	DE RECURSOS PÚBLICOS	6091	+	6092	
	NO RELACIONADOS	LOCALES	320	+		DE OTRAS LOCALES	6101	+	6102	
		DEL EXTERIOR	321	+		DEL EXTERIOR	6111	+	6112	
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES Y DETERIORO		322	-	OTROS INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	6121	+	6122			
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (ISD)		323	+	OTRAS RENTAS	6131	+	6132			
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)		324	+	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>SUMAR DEL 6011 AL 6131</b>	<b>6999</b>	<b>=</b>			
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)		325	+	VENTAS NETAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)	6001				En la columna "Valor exento" registre la porción del monto declarado en la columna "Total Ingresos" considerada como exenta de Impuesto a la Renta.	
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA		326	+	INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)	6002					
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO		327	+	<b>COSTOS Y GASTOS</b>						
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES		328	+							
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN		329	+							
MERCADERÍAS EN TRÁNSITO		330	+	INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	7010	+			VALOR NO DEDUCIBLE (A efectos de la Conciliación Tributaria)	



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2016008060695

871232685035

16/03/2016

1

OBRAS EN CURSO BAJO CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN	331	+	COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	7011	+			7012		
INVENTARIO DE OBRAS EN CONSTRUCCIÓN	332	+	COMPRAS NETAS LOCALES PRODUCTO DE LA ACTIVIDAD DE COMISIONISTA	7021	+			7023		
INVENTARIO DE OBRAS TERMINADAS	333	+	IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	7031	+		7032	+	7033	
INVENTARIO DE MATERIALES O BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN	334	+	(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	7041	-					
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	335	+	INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	7051	+					
(-) PROVISIÓN DE INVENTARIOS POR VALOR NETO DE REALIZACIÓN Y OTRAS PÉRDIDAS EN INVENTARIO	336	-	COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA	7061	+			7063		
ACTIVOS PAGADOS POR ANTICIPADO	337	+	IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA	7071	+			7073		
(-) PROVISIÓN POR DETERIORO DEL VALOR DEL ACTIVO CORRIENTE	338	-	(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	7081	-					
ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA Y OPERACIONES DISCONTINUADAS	339	+	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	7091	+					
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	340	+	(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	7101	-					
<b>TOTAL ACTIVOS CORRIENTES</b>	<b>345</b>	<b>=</b>	INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS	7111	+					
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>			(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	7121	-					
<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>			SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES QUE CONSTITUYEN MATERIA GRABADA DEL IESS	7131	+		7132	+	7133	
TERRENOS	350	+	RENTAS SOCIALES, INCENTIVOS Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN MATERIA GRABADA DEL IESS	7141	+		7142	+	7143	
INMUEBLES (EXCEPTO TERRENOS)	351	+	APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)	7151	+		7152	+	7153	
CONSTRUCCIONES EN CURSO	352	+	HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS	7161	+		7162	+	7163	
MUEBLES Y ENSERES	353	+	HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCCASIONALES	7171	+		7172	+	7173	
MAQUINARIA, EQUIPO E INSTALACIONES	354	+	ARRENDAMIENTOS	7181	+		7182	+	7183	
NAVES AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES	355	+	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	7191	+		7192	+	7193	
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE	356	+	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7201	+		7202	+	7203	
VEHÍCULOS TIPO DE TRANSPORTE Y CAMINERO MÓVIL	357	+	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	7211	+		7212	+	7213	
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	358	+	SUMINISTROS, MATERIALES Y REPUESTOS	7221	+		7222	+	7223	
OTROS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	359	+	TRANSPORTE	7231	+		7232	+	7233	
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	360	-		7241	+		7242	+	7243	
(-) DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	361	-		7251	+		7252	+	7253	
ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	362	+	PROVISIONES				7262	+	7263	
(-) AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	363	-					7272	+	7273	
(-) DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	364	-					7282	+	7283	
PROPIEDADES DE INVERSIÓN	365	+					7292	+	7293	
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA PROPIEDADES DE INVERSIÓN	366	-	ARRENDAMIENTO MERCANTIL	LOCAL	7301	+		7302	+	7303
(-) DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN	367	-		DEL EXTERIOR	7311	+		7312	+	7313
ACTIVOS BIOLÓGICOS	368	+		LOCAL	7321	+		7322	+	7323
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVOS BIOLÓGICOS	369	-	COMISIONES	DEL EXTERIOR	7331	+		7332	+	7333
(-) DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS BIOLÓGICOS	370	-		LOCAL	7341	+		7342	+	7343
<b>TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>	<b>379</b>	<b>=</b>	INTERESES BANCARIOS	DEL EXTERIOR	7351	+		7352	+	7353



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2016008060695

871232685035

16/03/2016

2

ACTIVOS INTANGIBLES				INTERESES PAGADOS A TERCEROS	RELACIONADOS	LOCAL	7361 +	7362 +	7363 +
PLUSVALÍAS					DEL EXTERIOR		7371 +	7372 +	7373 +
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES					LOCAL		7381 +	7382 +	7383 +
ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN					DEL EXTERIOR		7391 +	7392 +	7393 +
OTROS ACTIVOS INTANGIBLES					RELACIONADAS		7401 +	7402 +	7403 +
(-) AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES					NO RELACIONADAS		7411 +	7412 +	7413 +
(-) DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES					OTRAS PÉRDIDAS		7421 +	7422 +	7423 +
<b>TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES</b>					MERMAS		7431 +	7432 +	7433 +
<b>ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES</b>					SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)		7441 +	7442 +	7443 +
INVERSIONES NO CORRIENTES	EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS		411 +		GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS		7451 +	7452 +	7453 +
	EN NEGOCIOS CONJUNTOS		412 +		GASTOS DE GESTIÓN		7462 +	7463 +	7464 +
	OTRAS		413 +		IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS		7472 +	7473 +	7474 +
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES NO CORRIENTES	RELACIONADOS	LOCALES	414 +		GASTOS DE VIAJE	7481 +	7482 +	7483 +	7484 +
		DEL EXTERIOR	415 +		IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO	7491 +	7492 +	7493 +	7494 +
	NO RELACIONADOS	LOCALES	416 +		DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTAS Y EQUIPO (EXCLUYE ACTIVOS BIOLÓGICOS Y PROPIEDADES DE INVERSIÓN)	ACCELERADA	7501 +	7502 +	7503 +
		DEL EXTERIOR	417 +		DEPRECIACIÓN DEL REVALUO DE PROPIEDADES, PLANTAS Y EQUIPO	NO ACCELERADA	7511 +	7512 +	7513 +
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NO CORRIENTES	RELACIONADOS	LOCALES	418 +		DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN		7542 +	7543 +	7544 +
		DEL EXTERIOR	419 +		AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN		7551 +	7552 +	7553 +
	NO RELACIONADOS	LOCALES	420 +		OTRAS AMORTIZACIONES		7561 +	7562 +	7563 +
		DEL EXTERIOR	421 +		SERVICIOS PÚBLICOS		7571 +	7572 +	7573 +
(6) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES Y DETERIORO					PAGOS POR OTROS SERVICIOS		7581 +	7582 +	7583 +
(7) PROVISIÓN POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES					PAGOS POR OTROS BIENES		7591 +	7592 +	7593 +
<b>TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES</b>					<b>TOTAL COSTOS</b>		<b>7991 +</b>		
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES									
<b>TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES</b> 379+389+439+445				498 =					
EFECTO DE LA REVALUACIÓN DE ACTIVOS (Casillero informativo para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta)				446 =					
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b> 345+498				499 =	<b>TOTAL GASTOS</b>		7992 =		
<b>PASIVO</b>									
<b>PASIVOS CORRIENTES</b>					<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b> (7991+7992)		7999 =		
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES CORRIENTES	RELACIONADOS	LOCALES	511 +		BAJA DE INVENTARIO (INFORMATIVO)		7001		
		DEL EXTERIOR	512 +		PAGO POR REEMBOLSO COMO REEMBOLSANTE (INFORMATIVO)		7002		
	NO RELACIONADOS	LOCALES	513 +		PAGO POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)		7003		
		DEL EXTERIOR	514 +						

En la columna "valor no deducible" registre la porción del monto declarado en las columnas "costo" y "gasto" considerará como no deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta.



La presente información respalda en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2016008060695

871232685035

16/03/2016

3

OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - CORRIENTES		LOCALES	515	+						
		DEL EXTERIOR	516	+						
PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS O SOCIOS		LOCALES	517	+	CONCILIACIÓN TRIBUTARIA					
		DEL EXTERIOR	518	+						
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTES	RELACIONADOS	LOCALES	519	+	UTILIDAD DEL EJERCICIO		6999-7999-0	801	=	
		DEL EXTERIOR	520	+						
	NO RELACIONADOS	LOCALES	521	+	PÉRDIDA DEL EJERCICIO		6999-7999-0	802	=	
		DEL EXTERIOR	522	+						
PASIVOS POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (PORCIÓN CORRIENTE)			524	+	CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	(+)		AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA	097	+
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO			525	+						
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO			526	+						
OBLIGACIONES CON EL IESS			527	+						
OTROS PASIVOS POR BENEFICIOS A EMPLEADOS			528	+						
JUBILACIÓN PATRONAL			530	+	(-)		PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	803	-	
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior)			531	+	(-)		DIVIDENDOS EXENTOS	804	-	
CRÉDITO A MUTUO			532	+						
OBLIGACIONES EMITIDAS CORRIENTES			533	+	(-)		OTRAS RENTAS EXENTAS	805	-	
ANTICIPOS DE CLIENTES			534	+						
PROVISIONES			535	+	(-)		OTRAS RENTAS EXENTAS DERIVADAS DEL COPCI	806	-	
<b>TOTAL PASIVOS CORRIENTES</b>			<b>539</b>	<b>=</b>						
<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>										
Cuentas y documentos por pagar proveedores no corrientes (715)	RELACIONADOS	LOCALES	541	+			(+)	GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES	807	+
		DEL EXTERIOR	542	+			(+)	GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR	808	+
	NO RELACIONADOS	LOCALES	543	+			(+)	GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS	809	+
		DEL EXTERIOR	544	+			(+)	PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLE A INGRESOS EXENTOS Fórmula: $[(804 * 1.5\%) + [(805 + 806 + 807) * 1.5\%]]$	810	-
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - NO CORRIENTES			545	+						
			546	+						
PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS O SOCIOS			547	+						
			548	+			(-)	AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES	811	-
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NO CORRIENTES	RELACIONADOS	LOCALES	549	+						
		DEL EXTERIOR	550	+			(-)	DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES	812	-
	NO RELACIONADOS	LOCALES	551	+						
		DEL EXTERIOR	552	+			(-)	DEDUCCIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL COPCI	813	-
PASIVOS POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (PORCIÓN NO CORRIENTE)			553	+						
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES			554	+			(+)	AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA	814	+
CRÉDITO A MUTUO			555	+						



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2016008060695

871232685035

16/03/2016

4

OBLIGACIONES EMITIDAS NO CORRIENTES	556	+		(-) DEDUCCIÓN POR INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS	815	-	
ANTICIPOS DE CLIENTES	557	+					
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL	558	+					
PROVISIONES PARA DESAHUCIO	559	+		(-) DEDUCCIÓN POR PAGO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	816	-	
OTRAS PROVISIONES	560	+					
<b>TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>569</b>	<b>=</b>		(-) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO	<b>817</b>	<b>-</b>	
PASIVOS DIFERIDOS	579	+					
OTROS PASIVOS	589	+		(+) COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO	818	+	
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>539+569+579+589</b>	<b>599</b>	<b>=</b>	<b>UTILIDAD GRAVABLE</b>	<b>819</b>	<b>=</b>	
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>698</b>	<b>=</b>		<b>PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES</b>	<b>829</b>	<b>=</b>	
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>599+698</b>	<b>699</b>	<b>=</b>				

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	AVALÚO		INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES		RENDA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS DED.)		
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS			491	+	0.00	491	-	0.00	
INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			710		0.00				
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL			711	+	32503.52	721	-	2426.15	
OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)			712	+	0.00	722	-	0.00	
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES	703	0.00	713	+	0.00	723	-	0.00	
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS	704	0.00	714	+	0.00	724	-	0.00	
RENTAS AGRÍCOLAS	705	0.00	715	+	0.00	725	-	0.00	
INGRESO POR REGALÍAS			716	+	0.00				
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR			717	+	0.00				
RENDIMIENTOS FINANCIEROS			718	+	89.33				
DIVIDENDOS			719	+	0.00				
OTRAS RENTAS GRAVADAS			720	+	0.00	730	-	0.00	
			SUBTOTAL		32592.85	735	=	2426.15	
RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA						819-829+729-739	740	=	30166.70
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA			741	+	10020.00	751	-	946.89	
<b>SUBTOTAL BASE GRAVADA</b>						<b>749+759</b>	<b>769</b>	<b>=</b>	<b>39239.81</b>
<b>OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES</b>						<b>APLICABLE AL PERÍODO</b>			
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN						771	-	3487.32	
GASTOS PERSONALES - SALUD						772	-	2529.61	
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN						773	-	3510.00	
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA						774	-	3510.00	
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA						775	-	652.53	
EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD						776	-	0.00	
								<b>TOTAL GASTOS PERSONALES</b>	
								<b>SUMAR DEL 771 AL 775</b>	
							780	=	13689.46

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	<b>CÓDIGO VERIFICADOR</b>	<b>NÚMERO SERIAL</b>	<b>FECHA RECAUDACIÓN</b>	<b>PÁGINA</b>
	SRIDEC2016008060695	871232685035	16/03/2016	5

EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD	740	TIPO DE BENEFICIARIO			N				
	750	IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD A QUIEN SUSTITUYE (C.I. O PASAPORTE)							
	760	PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD			0.00				
					MUNTO DE EXONERACIÓN				
					777	-	0.00		
SIN UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA					770	IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE (C.I. O PASAPORTE)	778	-	0.00
SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES					SUMAR DEL 771 AL 770		779	=	13689.46
OTRAS RENTAS EXENTAS		VALOR IMPUESTO PAGADO		INGRESOS					
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS		781	0.00	783	+	0.00			
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES		782	0.00	784	+	0.00			
PENSIONES JUBILARES				785	+	0.00			
OTROS INGRESOS EXENTOS				787	+	0.00			
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS				789	=	0.00			
<b>RESUMEN IMPOSITIVO</b>									
BASE IMPONIBLE GRAVADA					769-779	832	=	25550.35	
TOTAL IMPUESTO CAUSADO						839	=	1640.05	
(-) ANTICIPO PAGADO						840	-	0.00	
(+) TOTAL ANTICIPO DETERMINADO DEL EJERCICIO FISCAL DECLARADO (SUMATORIA DE LA PRIMERA CUOTA, SEGUNDA CUOTA Y SALDO DEL ANTICIPO)					(Traslácese el campo 879 de la declaración del periodo anterior)				
						841	-		
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO					839-840-841 > 0	842	=	1640.05	
(=) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO (Anticipos anteriores al 2010)					839-840-841 < 0	843	=	0.00	
(+) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO (EN CASO DE NO HABER CANCELADO LA TERCERA CUOTA DEL ANTICIPO, TRASLASE EL CAMPO 872 DE LA DECLARACIÓN DEL PERIODO ANTERIOR)						844	+		
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL						845	-	995.23	
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA						846	-	0.00	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS						847	-	0.00	
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO						848	-	0.00	
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS						849	-	0.00	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES						850	-	0.00	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR ISO EN IMPORTACIONES (LISTADO BIENES CPT)						851	-	0.00	
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES						852	-	0.00	
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR					842-843+844-845-846-847-848-849-850-851-852 > 0	855	=	644.82	
SUBTOTAL SALDO A FAVOR					842-843+844-845-846-847-848-849-850-851-852 < 0	856	=	0.00	
(+) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO						857	+	0.00	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO						858	-	0.00	
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR						859	=	644.82	
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE						869	=	0.00	
						860	=		
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO					(Traslácese el campo 880 de la declaración del periodo actual)				
						871+872+873	879	=	0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRDECC2016008060695

871232685035

16/03/2016

6

ANTICIPO A PAGAR	PRIMERA CUOTA	871	+	0.00																	
	SEGUNDA CUOTA	872	+	0.00																	
	SALDO A LIQUIDARSE EN DECLARACIÓN PRÓXIMO AÑO	873	+																		
<b>PAGO PREVIO (Informativo)</b>				<b>890</b>	0.00																
<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)</b>																					
INTERÉS	897	USD	0.00	IMPUESTO	898	USD	0.00	MULTA	899	USD	0.00										
<b>VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Juego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)</b>																					
TOTAL IMPUESTO A PAGAR										859-898	902	+	644.82								
INTERÉS POR MORA											903	+	0.00								
MULTAS											904	+	0.00								
<b>TOTAL PAGADO</b>											<b>999</b>	=	644.82								
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO											905	USD	644.82								
MEDIANTE COMPENSACIONES											906	USD	0.00								
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO											907	USD	0.00								
MEDIANTE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)											925	USD	0.00								
<b>DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES</b>																					
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	<b>DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS</b>			<b>DETALLE DE COMPENSACIONES</b>		<b>TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)</b>										
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00	916	Resol No.	918	Resol No.	919	USD	0.00	920		0.00
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.1.)																					
198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte				1102919246	199	RUC No.														



	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme a la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
	SRIDEC2016008060695	871232685035	16/03/2016	7



FORMULARIO 168  
RESOLUCIÓN No. 0694

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS  
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 158258554

**100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN**

101	MES	102	AÑO	103	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
4			2017		
105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA				

**200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)**

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1105572380001		202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS LEON CELI DARIO ALEJANDRO		203	CIUDAD LOJA
204	PARROQUIA EL VALLE	205	CALLE PRINCIPAL AV. SALVADOR BUSTAMANTE	206	NÚMERO SN	207	INTERSECCIÓN ISLA STA CRUZ
210						218	TELÉFONO 1271019

**IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)**

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1103020838		210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS CELI LOZANO ABELINA BEATRIZ		211	CIUDAD LOJA
212	PARROQUIA EL VALLE	213	CALLE PRINCIPAL AV. SALVADOR BUSTAMANTE	214	NÚMERO SN	215	INTERSECCIÓN ISLA STA CRUZ
216						218	TELÉFONO 2711019

**IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN**

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) 1102919246		218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) LEON ROJAS PABLO DARIO		219	CIUDAD LOJA
219	ESTADO CIVIL 1	220	No. HEREDEROS 4	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO   1 SI   2 NO
224	FECHA DE FALLECIMIENTO 09/09/2016 DD/MM/AA		225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA		226	NOTARIA CANTÓN
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)		228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)			

**IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN**

229	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)		230	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		231	CIUDAD
232	PARROQUIA	233	CALLE PRINCIPAL	234	NÚMERO	235	INTERSECCIÓN
236	ESTADO CIVIL	237	No. DONATARIOS	238	No. DONANTES	239	NOTARIA
242	FECHA DE ESCRITURA DD/MM/AA		243	CÓDIGO TIPO DE ACTO		244	CANTÓN

**300 INGRESOS Y EGRESOS**

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	0.00	0.00
<b>AVALÚO COMERCIAL TOTAL</b>			
BIENES INMUEBLES	312	0.00	0.00
VEHÍCULOS	313	0.00	0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	314	0.00	0.00
DINERO EN EFECTIVO	315	0.00	0.00
ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	316	0.00	0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	317	62394.13	20523.53
OTROS NO ESPECIFICADOS	318	0.00	0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			20523.53

**400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)**

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	421	0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	422	0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	423	0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	424	0.00
DERECHOS DE ALBACEA	425	0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
SRIDEC2018032992805	871673086115	04/09/2018	1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA.		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)	
	DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	0.00	0.00
	DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	0.00	0.00
<b>800 CÁLCULO DEL IMPUESTO</b>			
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)	CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA 399-499-497-498	20523.53	0.00
	DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)	71970.00	0.00
	BASE IMPONIBLE 801-802	0.00	0.00
	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 802 * %	0.00	0.00
<b>900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO</b>			
	PAGO PREVIO	0.00	0.00
	TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899-901	0.00	0.00
	INTERÉS POR MORA	0.00	0.00
	MULTAS	328.37	0.00
	TOTAL PAGADO 902+903+904	0.00	0.00
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		0.00	USD 0.00
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		0.00	USD 0.00
<b>DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO</b>			
905	N/C No	905	N/C No
905	USD 0.00	905	USD 0.00
905	USD 0.00	905	USD 0.00



	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente		
	<b>CÓDIGO VERIFICADOR</b>	<b>NÚMERO SERIAL</b>	<b>FECHA RECAUDACIÓN</b>
	SRIDEC2018032992805	871673986115	04/09/2018
			<b>Página</b> 2



Factura: 004-002-000040709



20181101007P03869

NOTARIO(A) PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181101007P03869						
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CESIÓN DE DERECHOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (16:24)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CELI LOZANO ABELINA BEATRIZ	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1103020838	ECUATORIANA	CEDENTE	DARIO ALEJANDRO LEON CELI
Natural	ORTEGA JADAN GINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103323158	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	LA DOCTORA ABELINA BEATRIZ CELI SOLANO, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO, UNO, CERO, TRES, CERO, DOS, CERO, OCHO, TRES, OCHO (1103020838), POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DEL MENOR DARIO ALEJANDRO LEÓN CELI, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1105572380, SEGÚN SE JUSTIFICA CON LA COPIA DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL, DOCTOR VÍCTOR ALBERTO BURNEO HERRERA, PROCESO NRO. 11203-2018-01300.-						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	18000.00						



NOTARIO(A) PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO  
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA



1 NRO. ESCRITURA

2 20181101007P03869

3 **ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS DE HERENCIA.-**

4 **OTORGADA POR: Dra. ABELINA BEATRIZ CELI LOZANO.-**

5 **A FAVOR DE: SRA. B.A. GINA ALEXANDRA ORTEGA JADÁN.-**

6 **CUANTIA: \$ 18.000,00.-**

7 **DI DOS COPIAS**

8 l.n.

9

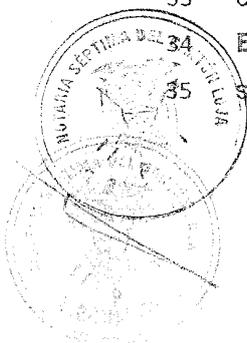
10 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del  
11 Ecuador, el día de hoy **CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**  
12 **DIECIOCHO**, ante mí **DOCTOR PABLO FERNANDO PUNÍN**  
13 **CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO CANTONAL DE LOJA,**  
14 comparecen a la celebración del presente instrumento público, por una parte la  
15 doctora **ABELINA BEATRIZ CELI LOZANO**, portadora de la cédula de  
16 ciudadanía número uno, uno, cero, tres, cero, dos, cero, ocho, tres, ocho  
17 (1103020838), por los derechos que representa del menor **DARÍO ALEJANDRO**  
18 **LEÓN CELI**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, uno, cero, cinco,  
19 cinco, siete, dos, tres, ocho, cero (1105572380), según se justifica con la copia  
20 de la Sentencia emitida por el Juez de la Unidad Judicial, Doctor Víctor  
21 Alberto Burneo Herrera, Proceso Nro. 11203-2018-01300, que se adjunta a la  
22 presente como documento habilitante; la compareciente se encuentra  
23 domiciliada en esta ciudad de Loja, en la Avenida Salvador Bustamante Celi,  
24 Ciudadela Amable María, celular número: 0989090051, correo electrónico;  
25 [abceli1@hotmail.com](mailto:abceli1@hotmail.com) ; y, por otra parte la señora **B.A. GINA ALEXANDRA**  
26 **ORTEGA JADÁN**, por sus propios y personales derechos, de estado civil viuda,  
27 portadora de la cédula de ciudadanía número uno, uno, cero, tres, tres, dos,  
28 tres, uno, cinco, ocho (1103323158), domiciliada en esta ciudad de Loja, en el  
29 Barrio Lojana de Turismo, calles Eduardo Mora e Ibarra, celular número:  
30 0994111932, correo electrónico; [gin\\_ortega@yahoo.com](mailto:gin_ortega@yahoo.com), legalmente  
31 capaces para contratarse y obligarse según derecho, a quienes de haberme  
32 presentado sus cédulas de ciudadanía y el comprobante de votación personal



1



1 doy fe. - Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me  
2 entregan la misma que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO:  
3 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión  
4 de Derechos de Herencia, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- DE  
5 LOS OTORGANTES: Comparecen a celebrar la presente escritura, la señora  
6 ABELINA BEATRIZ CELI LOZANO, ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de  
7 ciudadanía nro. 1103020838; en representación de su hijo menor DARÍO  
8 ALEJANDRO LEÓN CELI, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de  
9 ciudadanía nro. 1105572380, menor de edad, domiciliados en esta ciudad de  
10 Loja; en calidad de "cedente" y, la señora B.A. GINA ALEXANDRA ORTEGA  
11 JADÁN, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula 1103323158, de  
12 estado civil viuda, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad y provincia de Loja  
13 en calidad de "cesionaria", legalmente capaces para suscribir el presente  
14 documento.- SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES.- Uno.- El día 8 de Agosto  
15 de 2016, falleció en la ciudad de Loja, el señor Pablo Darío León Rojas, padre  
16 del cedente.- Dos.- Mediante acta notarial de posesión efectiva proindiviso, de  
17 fecha 25 de agosto de 2016 el Notario Segundo del cantón Loja, concede la  
18 posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el extinto Pablo Darío  
19 León Rojas, a favor de su esposa, GINA ALEXANDRA ORTEGA JADÁN e hijos  
20 PABLO DARÍO LEÓN ORTEGA, CAMILA ALEXANDRA LEÓN ORTEGA y  
21 JOSÉ PABLO LEÓN ORTEGA.- Tres.- Mediante sentencia del diecinueve de  
22 abril del año dos mil diecisiete, que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio  
23 de la Ley, el Señor Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la  
24 Familia, Niñez y Adolescencia del cantón Loja, en el juicio No. 03137-2016  
25 aprueba el inventario y avalúo de los bienes sucesorios del causante Pablo  
26 Darío León Rojas, siendo sus herederos: PABLO DARÍO LEÓN ORTEGA,  
27 CAMILA ALEXANDRA LEÓN ORTEGA, JOSÉ PABLO LEÓN ORTEGA y  
28 DARÍO ALEJANDRO LEON CELI.- Cuatro.- Por consiguiente, el menor Darío  
29 Alejandro León Celi, es propietario del 25% de los derechos hereditarios sobre  
30 los siguientes bienes: a.- Doce Mil Trescientas Veinte participaciones sociales del  
31 capital social de la compañía Centro de Diagnóstico Médico Bestimagen Cia. Ltda.  
32 y; b.- Diecinueve Mil Cuatrocientas participaciones sociales del capital social de la  
33 compañía Corporación Médica Telmo León Cia. Ltda.- TERCERA.- DE LOS  
34 BIENES: Las participaciones sociales, objeto de la presente cesión, son los  
35 siguientes: Doce Mil Trescientas Veinte participaciones sociales del capital social



1 de la compañía Centro de Diagnóstico Médico Bestimagen Cia. Ltda. Avaluadas  
2 en cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco dólares con dos centavos.-  
3 Diecinueve Mil Cuatrocientas participaciones sociales del capital social de la  
4 compañía Corporación Médica Telmo León Cia. Ltda. Avaluadas en veintiséis mil  
5 ochocientos nueve dólares con once centavos.- **CUARTA.- PETICION:** Es mi  
6 deseo libre y voluntario señor Notario, proceder a realizar la cesión de derechos  
7 hereditarios a favor de la señora Gina Alexandra Ortega Jadán, de todos los  
8 bienes que me corresponden del legado hereditario concedido, tanto pasivos  
9 como activos, derechos y obligaciones, conforme a la autorización otorgada  
10 por el Juez Víctor Alberto Burneo Herrera, conforme a la documentación que  
11 se agrega.- **QUINTA.- DERECHOS HERENCIALES:** Con los antecedentes  
12 anotados y para dar cumplimiento a los requisitos puntualizados en los Arts.  
13 1850 y siguientes del Código Civil, concedo a título oneroso y traspaso todos los  
14 derechos que me corresponden de la cuota hereditaria en la mortuoria de mi  
15 padre el señor Pablo Darío León Rojas, así como el posible derecho de acrecer  
16 que sobrevenga de ella.- **SEXTA.- AUTORIZACION:** En consecuencia, la  
17 señora Gina Alexandra Ortega Jadán en su calidad de cesionaria podrá  
18 intervenir en todos los tramites a que dé lugar la partición posterior, con los  
19 demás herederos, con los mismos derechos que podría haberlo hecho el  
20 cedente mismo si hubiera actuado personalmente.- **SEPTIMA.- PRECIO:** El  
21 precio pactado por las partes contratantes es la suma de **DIECIOCHO MIL**  
22 **DÓLARES AMERICANOS (\$18.000,00)** que la cesionaria los entrega en  
23 efectivo de contado a la cedente, quien declara recibirlos a su entera  
24 satisfacción.- **OCTAVA.- ESPECIAL:** El cedente declara que no ha aprovechado  
25 frutos, créditos o vendido los efectos hereditarios que le corresponde de su  
26 cuota hereditaria.- **NOVENA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados de  
27 este contrato las partes fijan el domicilio judicial en esta ciudad de Loja, y se  
28 someten a los señores jueces de esta jurisdicción.- **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:**  
29 La compradora por su parte, acepta la cesión del derecho de herencia hecha a  
30 su favor por la señora Abelina Beatriz Celi Solano en calidad de representante  
31 legal de su hijo menor Darío León Celi, por convenir a sus intereses.- **DÉCIMO**  
32 **PRIMERA.- INSCRIPCION:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta  
33 escritura, para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan en el  
34 Registro Mercantil que corresponda.- **DÉCIMO SEGUNDA.- GASTOS:** Los  
35 gastos que demande la presente cesión de derechos son de cuenta de la



1 cesionaria.- Hasta aquí la minuta. Usted señor notario sírvase agregar las  
2 cláusulas de estilo, para su validez.- Suscribe la presente minuta el Ab. Jorge  
3 Fernando Jaramillo García.- MAT. 1732. C.A.L".- Hasta aquí la minuta que  
4 queda elevada a escritura pública, y en la cual se ratifica plenamente el  
5 compareciente.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los  
6 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y, leída que le fuera al  
7 compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto,  
8 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.-  
9 Firma) Dra. ABELINA BEATRIZ CELI LOZANO.- c.c. 1103020838 en  
10 representación del menor DARÍO ALEJANDRO LEÓN CELI.- c.c.  
11 1105572380.- B.A. GINA ALEXANDRA ORTEGA JADÁN.- c.c. 1103323158.-  
12 Firma) Dr. Pablo Fernando Punín Castillo.- NOTARIO SEPTIMO CANTONAL  
13 DE LOJA.-----SE OTORGO ANTE  
14 MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO DOS COPIAS QUE LA SELLO SIGNO Y  
15 FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-



*Dr. Pablo F. Punín Castillo*  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO CANTONAL  
LOJA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1103020838

Nombres del ciudadano: CELI LOZANO ABELINA BEATRIZ

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 12 DE FEBRERO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CELI MANUEL DE LA CRUZ

Nombres de la madre: LOZANO CABRERA MARIA

Fecha de expedición: 13 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: JAIRO JORGE GUILLEN CELI - LOJA-LOJA-NT 7 - LOJA - LOJA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

N° de certificado: 188-153-08491



188-153-08491



Juicio No. 11203-2018-01300

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NINEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA DE LOJA.** Loja, jueves 26 de julio del 2018, las 11h10. VISTOS: Por el sorteo reglamentario se radicó la competencia en esta Judicatura de la demanda deducida por ABELINA BEATRIZ CELI LOZANO quien, expone: que es madre del menor Darío Alejandro León Celi, de 13 años y once meses de edad, estudiante y que vive bajo el cuidado y protección de la compareciente; que su hijo debe continuar con sus estudios hasta lograr ser un profesional; además, que sufre de enfermedades que exigen tratamiento especializado permanente; que el padre de su hijo, doctor Pablo Darío León Rojas, ha fallecido el 8 de agosto de 2016 en la ciudad de Cuenca; que se ha tramitado el juicio de inventario bajo el No. 11203-2016-03137 y ha sido aprobado en sentencia del 19 de abril de 2017; habiéndose determinado en esa sucesión, que el causante ha dejado acciones de participación en las siguientes compañías: Diagnóstico Médico Bestigen Cia. Ltda. 12320 acciones \$55:285.02; Corporación Médica Telmo León Cía. Ltda. 19400 acciones 26.809.11, que suman \$82.094,13. Agrega: que existe cónyuge sobreviviente y cuatro hijos, incluido su representado; y que, por existir disolución de la sociedad conyugal, la cuota que le corresponde al hijo de la compareciente suma \$20.523,53 (...) Antecedentes con los cuales, y con sustento en los Arts. 334 y 335 del Código Orgánico General de Procesos, demanda la autorización judicial para proceder a enajenar los derechos y acciones que le corresponde a su hijo en la sucesión de su extinto progenitor, y que recaen sobre las singularizadas acciones. Una vez calificada, se la aceptó al procedimiento voluntario que le corresponde, de conformidad con lo establecido en el Art. 334. 6 del Código Orgánico General de Procesos, y se mandó a contar con el doctor Alonso Carrión Rojas, Fiscal asignado a esta Judicatura, quien ha sido legalmente citado en su Despacho. A petición de parte, se los convocó a la audiencia única que se llevó a efecto el 26 de julio de 2018, a las 14h10', en la Sala 2 de esta Unidad Judicial, en la cual: previas las formalidades regladas en los Arts. 79, 83 y 84 del GOGEP, se declaró legalmente instalada la audiencia, a la que asistieron: la actora Abelina Beatriz Celi Lozano, y sus abogados: Antonio Severino Ruilova Pineda y Antonio Israel Ruilova Sánchez. Previas las advertencias pertinentes, se dio inicio a la primera fase de saneamiento, fijación de los puntos en debate y conciliación: es así, que dada la naturaleza de esta causa, no existiendo excepciones que resolver, se dispuso que la parte actora se pronuncie sobre cuestiones de competencia y procedimiento, sin que hayan presentado observación alguna, por lo se declaró la validez procesal. No habiéndose presentado oposición, no fue menester fijar objeto de la controversia, por lo que se dispuso



que exponga los fundamentos de su demanda, como así lo hicieron, ratificándose en los fundamentos de hecho y de derecho de la misma, e insistiendo en su pretensión. Seguidamente, se dio inicio a la segunda fase, concediéndole la palabra a la demandante para que anuncie la totalidad de las pruebas que ofrece para acreditar los hechos propuestos afirmativamente, procediendo a referirse a la prueba documental y testimonial anunciada en su demanda; la misma que, examinada conforme a nuestra obligación, se resolvió su admisibilidad por considerarla conducente, pertinente y útil. Inmediatamente, la actora, procedió a presentarla y producir su prueba documental en la forma establecida en el Art. 196.1 del Código Orgánico General de Procesos, y a evacuar la testimonial. Por último, se dispuso que procedan con el alegato final, como así lo cumplió, reiterando se acepte su demanda. Por tanto, apreciadas en conjunto y conforme a las reglas de la sana crítica, las aportaciones probatorias de la demandante y la intervención de su patrocinador, en cumplimiento a lo previsto en el Art. 93 del mismo cuerpo normativo, procedí a dictar sentencia oral: aceptando la demanda y concediendo la autorización judicial pretendida; y, se declaró que no ha lugar al pago de indemnizaciones, intereses ni costas procesales. Puesta a consideración de la parte actora, expresó su conformidad con la misma. Por tanto, encontrándose la causa en estado de motivar por escrito aquella decisión, al hacerlo dentro del término legal, y de conformidad con las exigencias determinadas en el Art. 95 ibídem, se considera: PRIMERO: Mi autoridad es competente para conocer y resolver esta causa, ora por las facultades jurisdiccionales de las que me encuentro investido, y ora por las reglas establecidas en el Art. 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, en armonía con el acta de sorteo del 4 de mayo de 2018 (fs. 54); SEGUNDO: Porque no se advierten vicios de procedimiento ni omisión de solemnidades sustanciales, de las comunes a todos los juicios e instancias, que puedan afectar la decisión de mérito; porque su tramitación se llevó a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo, entre otros; y, habiéndose observado las garantías del debido proceso, conforme a los Arts. 168.6 y 76 de la Constitución de la República, se declara la validez de lo actuado; TERCERO: Como se anticipó, en la audiencia única, la parte actora presentó y produjo prueba documental, por la que se evidencia: 3.1. Que el niño Darío Javier León Celi, ha nacido en esta ciudad el 13 de mayo de 2004, por manera que, a la fecha, frisa en 14 años de edad; hijo de Pablo Darío León Rojas y Abelina Beatriz Celi Lozano. (fs. 3); 3.2. Que el 8 de agosto de 2016, en la ciudad de Cuenca, se ha producido el fallecimiento de quien en vida fuera Pablo Darío León Rojas (fs. 8); 3.3. Que el menor Darío Javier León Celi, cursa el noveno año de educación básica, en la Unidad Educativa Particular Eugenio Espejo de esta



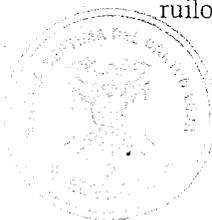
ciudad, donde se ha pagado: matrícula \$124.35 y pensiones mensuales de \$198.96 (fs. 6 y 7); 3.4. Que también cursa inglés en el "Easy Englysh" School of Languages, donde paga por matrícula \$25.00 y \$32.00 de pensión (fs. 8 y 9); valores éstos que consta ha sido cubiertos por su progenitora; 3.5. Que el 23 de abril de 2018, el mismo menor, ha sido examinado en el Hospital General Isidro Ayora, donde se le ha diagnosticado: "rinitis alérgica con hipersecreción bronquial el cual requiere consultas mensuales y medicación permanente a base de corticoides y broncodilatadores inhaladores..." (fs. 10); 3.6. Escritura de compraventa, con hipoteca abierta y prohibición de enajenar, celebrada el 20 de abril de 2017, ante el doctor Fernando Punín Castillo, Notario Séptimo del Cantón Loja; mediante la cual: el Ing. Héctor Vinicio Palacios Ochoa, vende a favor de Abelina Beatriz Celi Lozano, un departamento signado con el No. 1, ubicado en el barrio Amable María, parroquia El valle, cantón y provincia de Loja; donde consta como acreedor hipotecario el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (fs. 11-42); 3.7. Que ha hecho préstamo a la Coopiviego y al BIESS para la adquisición de dicho inmueble; por el primero paga dividendos de \$271.33, y por el segundo \$423.83, que suma: \$695.14 mensual (fs. 43-49); 3.7. Que mediante sentencia del 19 de abril de 2017, emitida en el juicio No. 11203-2016-03137, por parte del Dr. Marcelo Iván Saritama Carrera, Juez de esta Unidad Judicial, se aprueba el inventario y avalúo de los bienes del causante Pablo Darío León Rojas, cuyo acervo líquido asciende a \$82.094.13 (fs. 67-72). También aportó con los testimonios de: Karla Yessenia Silva Celi y Yosselyn Andrea Picoita Silva; quienes, de una u otra forma, fueron coincidentes sostener: que son parientes de Abelina Beatriz Celi Lozano, como también de su hijo Darío Alejandro León Celi; que dada la relación de parentesco les consta y conocen de cerca que la situación económica de ella es mala; que en ocasiones ha tenido que pedir dinero a la madre de una de las deponentes; que no tiene otro ingreso que no sea su sueldo como empleada; y que, consideran que es necesario que venda los derechos que le corresponden a su hijo para que atienda las necesidades del mismo; CUARTO: De su parte, el señor Fiscal llamado a intervenir en esta causa, por la motivación consignada a fs. 64, manifestó que ya no tiene atribuciones para hacer pronunciamientos en causas no penales; sin embargo, no expresó oposición alguna a la pretensión de la actora; QUINTO: El Art. 297 del Código Civil, a la letra, establece: "No se podrán enajenar ni hipotecar en caso alguno los bienes raíces del hijo, aún pertenecientes a su peculio profesional, sin autorización del juez, con conocimiento de causa."; disposición que armoniza con el Art. 418 del mismo cuerpo sustantivo civil que, textualmente, prevé: "No será lícito al tutor o curador, sin previa decisión judicial, enajenar los bienes raíces del pupilo, ni gravarlos con hipoteca o servidumbre, ni enajenar o empeñar



los muebles preciosos o que tengan valor de afección; ni podrá el juez autorizar esos actos, sino por causa de utilidad o necesidad manifiestas." (El resaltado me pertenece). En el caso sub judice, valoradas en conjunto tales aportaciones, y conforme a nuestras facultades jurisdiccionales, se concluye: que, con ellas, la accionante ha logrado justificar suficientemente los fundamentos de su demanda; es decir, que es útil y necesario vender los derechos y acciones materia de la pretensión, para con el producto de esa venta poder satisfacer las necesidades de su hijo Darío Alejandro León Celi. De otra parte, siendo el Ecuador un Estado constitucional de derechos y justicia, es obligación de las juezas y jueces el de tutelar en forma efectiva, imparcial y expedita los derechos e intereses de las y los ciudadanos; y, muy especialmente, los de la niñez y adolescencia que prevalen sobre los demás, conforme lo establecen los Arts. 1, 3.1, 11. 3, 11.5, 11.9, 44, 71, 76.1, 83.5, 421 y 426 de la Constitución de la República. Por estas consideraciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, con sustento en las transcritas e invocadas disposiciones. se acepta la demanda, y se autoriza a la actora Abelina Beatriz Celi Lozano, para que, en su condición de madre y representante legal de su hijo el menor Darío Alejandro León Celi; de tener a bien y convenir a sus intereses familiares, proceda a enajenar los derechos y acciones que le corresponda en la sucesión de su extinto padre Pablo Darío León Rojas, y que recaen sobre las siguientes compañías: Diagnóstico Médico Bestigen Cia. Ltda. y Corporación Médica Telmo León Cía. Ltda., según el acta de inventarios que se encuentra debidamente aprobado. Los valores que obtenga de la enajenación, serán invertidos en la satisfacción de las necesidades de su representado, con las prevenciones de orden legal para el caso contrario de llegar a hacer un mal uso de los mismos. No ha lugar a mandarse a pagar indemnizaciones, intereses ni costas procesales. NOTIFÍQUESE.

BURNEO HERRERA VICTOR ALBERTO  
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

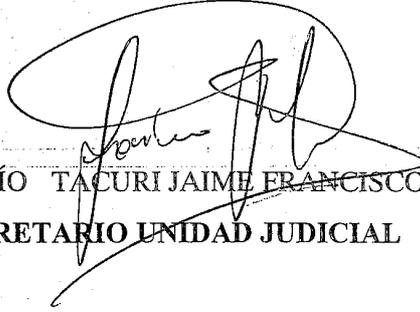
En Loja, jueves veinte y seis de julio del dos mil dieciocho, a partir de las once horas y diez minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: CELI LOZANO ABELINA BEATRIZ en la casilla No. 877 y correo electrónico ruilovasanchezantonio@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1103931539 del Dr./Ab.



Ochenta y 20

ANTONIO ISRAEL RUILOVA SÁNCHEZ; en la casilla No. 284 y correo electrónico consultoriojuridicoruilova@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 1100278538 del Dr./Ab. ANTONIO SEVERINO RUILOVA PINEDA. No se notifica a FISCALIA PROVINCIAL DE LOJA, DR. ALONSO CARRION ROJAS por no haber señalado casilla.

Certifico:



RIOFRÍO TACURI JAIME FRANCISCO  
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL

VICTOR.BURNEO



os,  
el  
des  
icar  
los  
oder  
lo el  
eces  
y los  
e los  
24 y  
NDO  
POR  
A, con  
za a la  
e legal  
tereses  
on de su  
pañías:  
Ltda.,  
obtenga  
sentado,  
so de los  
cesales.-  
oras y diez  
a: CELI  
electrónico  
del Dr./Ab.

**RAZÓN:** ABG. JOSÉ PABLO MÁRQUEZ ANDRADE, SECRETARIO (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOJA.- CERTIFICA.- Siento como tal que revisado prolijamente el proceso: Nro. 11203-2018-01300. JUICIO DE AUTORIZACION DE VENTA DE BIENES DE MENOR. La sentencia emitida a fs. 78 A 80 de los autos se encuentra legal y debidamente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Loja, 31 de AGOSTO del 2018.- EL SECRETARIO.-



Abg. Jaime Riosrio Tacuri.  
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA,  
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOJA.





Juicio Nro. 11203-2018-01300

**ING. MARÍA FERNANDA DÁVILA TORRES.- COORDINADORA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA:** De conformidad a lo prescrito en el inciso tercero del Art. 118 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP): **CERTIFICA.-** Que las fotocopias que anteceden en TRES FOJAS ÚTILES (03), constantes a fojas 78 a la 80 son auténticas e iguales a su original, tomada del Proceso de Nro. 11203-2018-01300, propuesto por **CELI LOZANO ABELINA BEATRIZ.-** Loja, 03 de Septiembre del 2018.- **LA COORDINADORA.-**

Ing. María Fernanda Dávila Torres.

**COORDINADORA DE UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LOJA.**

**OBSERVACIÓN:** Esta Coordinación de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Loja, no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos presentados para la certificación por parte de la Unidad que los custodia, y que puedan inducir al error o equivocación, así como tampoco el uso doloso o fraudulento que se pueda llegar a hacerse de los documentos certificados.

Elaborado:	Walter Eduardo Ortega Albán.
------------	------------------------------





**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
COMPROBANTE ELECTRÓNICO PARA PAGO**

Identificación de pago	Convenio de débito / Declaración sin pago
Número de identificación	1105572380001
CEP#(Número de Serie)	871673086115
Código Impuesto	1088
Impuesto	Renta sobre herencias, legados y donaciones
Tipo de Formulario	108

**RESUMEN DE DATOS**

Razón Social	LEON CELI DARIO ALEJANDRO
Período Fiscal	4/2017
Fecha de Declaración	04/09/2018
Hora de Declaración	03:50:30 PM
Fecha de Vencimiento	01/05/2017
Fecha Máxima de Pago	04/09/2018

VALORES A PAGAR	SIN REMISIÓN	CON REMISIÓN
Total Impuesto a Pagar	\$ 0.00	\$ 0.00
Intereses por mora	\$ 0.00	\$ 0.00
Multas	\$ 328.37	\$ 328.37
<b>Total</b>	<b>\$ 328.37</b>	<b>\$ 0.00</b>

**FORMAS DE PAGO**

Débito Bancario, Efectivo, Cheque	\$ 0.00
Compensaciones	\$ 0.00
Notas de Crédito Cartulares	\$ 0.00
Notas de Crédito Desmaterializadas	\$ 0.00
Títulos del Banco Central (TBC)	\$ 0.00





## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

#### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PARTICIONES EXTRAJUDICIALES

NÚMERO DE REPERTORIO:	4014
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/10/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	344
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

#### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1150083291	LEON ORTEGA JOSE PABLO	BENEFICIARIO PROPIETARIO
1150083309	LEON ORTEGA CAMILA ALEXANDRA	BENEFICIARIO PROPIETARIO
1102919246	LEON ROJAS PABLO DARIO	CAUSANTE
1104390388	LEON ORTEGA PABLO DARIO	BENEFICIARIO PROPIETARIO
1103323158	ORTEGA JADAN GINA ALEXANDRA	CONYUGUE SOBREVIVIENTE

#### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PARTICIONES EXTRAJUDICIALES
FECHA ESCRITURA:	18/09/2018
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN DE NOTARÍA:	LOJA
NOMBRE NOTARIO:	DR. PABLO PUNIN CASTILLO

#### 4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

Bien	Característica	Descripción
Participaciones	Participaciones	1.- DOCE MIL TRESCIENTAS VEINTE PARTICIPACIONES SOCIALES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO BESTIMAGEN CIA.LTDA; Y, DIECINUEVE MIL CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA



# Registro Mercantil de Loja



		CORPORACION MEDICA TELMO LEON CIA.LTDA.
--	--	--

## 5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA::

Capital	Valor
Cuantía	82094,13

## 6. DATOS ADICIONALES:

LA ADJUDICACION QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA: PARA LA SEÑORA GINA ALEXANDRA ORTEGA JADAN, PABLO DARIO LEON ORTEGA, CAMILA ALEXANDRA LEON ORTEGA; Y, JOSE PABLO LEON ORTEGA, (3.080) PARTICIPACIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO BESTIMAGEN CIA.LTDA. PARA CADA UNO; Y, (4.850) PARTICIPACIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CORPORACION MEDICA TELMO LEON CIA.LTDA., PARA CADA UNO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 5 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018

  
JUAN CARLOS CISNEROS SANCHEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO